



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 9/2018 (N° 52 del Mandato)
FECHA: 31 -MAYO -2018

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don José Ramón González González
Don Emilio Israel Cortés Santiago
Doña María Dolores Padilla Olba
Don Carlos Castillo Márquez
Doña M^a Luisa Gayo Madera

GRUPO SOCIALISTA

Doña Eva Montesinos Mas
Don Carlos Giménez Bertomeu
Doña Sofia Morales Garrido
Don Fernando Marcos Mena
Doña Gloria Vara Giner
Don Miguel Castelló Hernández

GRUPO GUANYAR

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Julia Angulo Girón
Doña Marisol Moreno Martínez
Don Daniel Simón Plá

GRUPO CIUDADANOS

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
Don Vicente Buades Carreño
Don Juan Francisco Escudero Pérez
Doña María José Molina Martínez

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay
Doña María José Espuch Svoboda
Doña Sonia Tirado González

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Don Fernando Sepulcre González

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, desplazado al Salón Azul, provisionalmente por las obras requeridas en el habitual, y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales

indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario, registrándose la inasistencia del Concejal del Grupo Guanyar Alacant, D. Víctor Domínguez Lucena, de cuya renuncia a su condición de concejal se toma razón en la presente sesión plenaria, y de la Concejala No Adscrita, D^a. Nerea Belmonte Aliaga.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN. PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía-Presidencia interrumpe la sesión a las doce horas y dos minutos con anterioridad a tratar el punto II-4.7., para la realización de un receso, reanudándose la misma a las doce horas y dos minutos.

El Alcalde-Presidente suspende la sesión a las trece horas y veinte minutos con anterioridad al debate conjunto de los puntos II-5.1 y II-5.7 para que puedan efectuarse las intervenciones ante el Pleno de D. Pedro Linares Miñana y D. José María Rubio Gallo, en nombre y representación de Las Asociaciones de Vecinos Distrito Playas y el sindicato Comisiones Obreras-sección Pensionistas, respectivamente, reanudándose la misma a las trece horas y veintisiete minutos.

Se interrumpe igualmente la sesión a las catorce horas y treinta minutos, con anterioridad al debate del punto II-5.4 para que pueda efectuarse la intervención ante el Pleno de D^a. Mercedes Pastor Bardisa, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores-L'Alacantí-Les Marines, reanudándose la misma a las catorce horas y treinta y ocho minutos.

Se interrumpe, asimismo, la sesión a las catorce horas y cincuenta y seis minutos, con anterioridad al debate del punto II-5.5 para que pueda efectuarse la intervención ante el Pleno de

D^a. Obdulia Martínez Asensio, en nombre y representación de la Asociación KARAM, reanudándose la misma a las catorce horas y treinta y ocho minutos.

Se interrumpe la sesión a las quince horas y diecinueve minutos, con anterioridad al debate del punto II-5.6 para que pueda efectuarse la intervención ante el Pleno de D^a. Sol García Romeu, en nombre y representación de la Asociación de vecinos Gran Vía Sur, reanudándose la misma a las quince horas y veinticinco minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración, que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 26 de abril –fecha en que celebramos el último pleno-, han sido asesinadas 3 mujeres, víctimas de la violencia machista.

El 29 de abril en Burgos, Silvia Plaza Martín de 34 años murió asesinada por su expareja, que le propinó una paliza en plena calle del barrio de Gamonal. Tenía una orden de alejamiento.

El 3 de mayo en Castrogonzalo (Zamora) Leticia Rosino de 33 años sufrió un intento de agresión sexual y fue asesinada a pedradas por un menor de 16 años.

EL 10 de mayo en Las Gabias (Granada), Mar Contreras Chambó de 21 años murió asesinada por su novio que le disparó en la cabeza con una escopeta.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 5, 6 Y 7/2018, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE MARZO, 10 Y 19 DE ABRIL, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2018: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se suscribió por el plazo de un año a partir del primero de enero de 2014, prorrogado tácitamente de año en año salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

En aplicación de la cláusula tercera de dicho Convenio, la GESTORA comunicará a este Ayuntamiento durante el mes de junio de 2018 el importe de las primas declaradas por las Compañías de seguros en el municipio de Alicante correspondientes al año 2017.

En la cláusula cuarta del Convenio se dispone que la Gestora abonará al Ayuntamiento en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento, mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios el 5% de las primas declaradas en el ejercicio anterior.

En consecuencia, y tomando como base la declaración formulada en el año 2017 por la GESTORA en relación con las primas del año 2016, la GESTORA se obligó a abonar en el año 2017, en aplicación de las cláusulas del Convenio, la cantidad de 1.197.946,37 euros.

Cada año se produce una pequeña disminución en las primas declaradas, por lo que la cantidad a abonar por la GESTORA se reduce ligeramente respecto al año anterior.

Por ello, en el presupuesto municipal de ingresos del año 2018 se ha consignado la cantidad de 1.188.000 euros (un millón ciento ochenta y ocho mil euros) en concepto de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios, y sobre esa cantidad se aprueba este expediente, a expensas de la regularización final en función de las primas que finalmente declare la

GESTORA, por lo que dicha cantidad será posteriormente regularizada al alza o a la baja en función de las primas realmente declaradas relativas al año 2017 y que comunicará la GESTORA a este Ayuntamiento.

En la cláusula quinta del Convenio se dispone que la GESTORA abonará una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en cada anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo del apartado cuarto a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Carlos Castillo, en calidad de Concejal de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

No se registra ninguna intervención más en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2018.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2018, según el texto que figura en su expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el

acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. NOMBRAMIENTO DE VOCALES, TITULAR Y SUPLENTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 3 EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, se ha recibido el acta de de la votación de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Distrito nº 3 de Alicante celebrada el día 16 de marzo de 2018, adjuntada a oficio del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, registrado con el nº 254 de 24 de abril, que obra en su expediente, por la que se aprueba la designación de nuevo Vocal Titular y nueva Vocal Suplente, modificando la designación anterior.

El artículo 8.2 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad contempla como causa de cese de sus miembros la propuesta en tal sentido de la entidad que promovió su nombramiento, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en dicho precepto in fine, la aceptación del cese y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, el nombramiento de su sustituto.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar como Vocales Titular y Suplente, respectivamente, en representación la Junta de Distrito nº 3 de Alicante, a D. Carlos de Juan Carrillo y a D^a. M^a. del Carmen Pastor Vicente, con efectos de la fecha del acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, y comunicárselo a la Junta de Distrito nº 3, al Servicio de Participación ciudadana, y al Secretario del Consejo Social de la Ciudad, a los debidos efectos.

Intervención General

I-3.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 73.578,19 EUROS: APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales figuran resumidos, a continuación.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios anteriores por un importe total de 73.578,19 €, que corresponden a gastos de ejercicios anteriores, cuyas facturas o justificantes han sido recibidos y registrados en el presente ejercicio, según detalle que figura en el anexo nº 1, para los que se propone su reconocimiento y aplicación al presupuesto vigente de 2018, a cuyo efecto se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

El expediente consta de la siguiente información:

- Relación de justificantes correspondientes a los gastos referenciados anteriormente, a la que se unen memorias y escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicios con la conformidad del correspondiente Concejál Delegado, y demás documentación justificativa de los gastos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, expone la propuesta.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, aclara que en la Comisión de Hacienda se abstuvieron porque querían comprobar una de las facturas del expediente, y una vez comprobada, anuncia que van a votar a favor.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guayar Alacant, afirma que se van a abstener al igual que lo hicieron en la Comisión de Hacienda porque a la luz de la liquidación del Presupuesto del año pasado, han visto que algunas de las facturas que forman parte de este expediente tienen algo que ver con lo que ha pasado con la partida de gastos de publicidad y propaganda de Alcaldía, apreciando que esta partida inicialmente se dotó con 35.000 euros mientras que las obligaciones reconocidas finalmente ascendieron a 173.255 euros, no pareciéndoles que haya habido ningún tipo de racionalidad ni de contención a la hora de gestionar este gasto, y en atenciones protocolarias casi se duplicó el crédito inicial, de 46.200 euros se pasó a 80.000 euros. Aun reconociendo que las facturas se tienen que pagar porque responden a servicios efectivamente prestados con la abstención, manifiesta que quieren dejar constancia de su discrepancia. Por último, menciona una factura por importe de 1.114 euros para un adorno floral del trono de la Santa Cruz que considera improcedente desde el punto de vista de la laicidad que entiende que debe presidir la actuación del Ayuntamiento.

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, replica que no le corresponde al actual gobierno explicar los gastos efectuados por el gobierno municipal anterior, limitándose a someter a aprobación este expediente para que se paguen estas facturas conformadas e informados favorablemente por los técnicos de los órganos gestores y por el Interventor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP, GS, GC's, GC y D. Fernando Sepulcre González (NA)) y 4 abstenciones (GGA) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 73.578,19 € según se detalla en el anexo nº 1.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto primero anterior por un importe total de 73.578,19 € detallados en el anexo nº 1, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, a sus efectos.

Recursos Humanos

I-3.3. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. ALEJANDRO NEGRETE NAVARRO MIEMBRO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de veintiocho de marzo de 2018, registrado con el número 997, el Concejal Delegado de

Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, solicita al Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación del miembro del Cuerpo de la Policía Local Don Alejandro Negrete Navarro, según se desprende del informe del Inspector Jefe del Servicio actuante, de fecha diecinueve de febrero de 2018, demás informes obrantes en el expediente y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día ocho de febrero de 2018, en relación con la actuación del miembro del Cuerpo de la Policía Local mencionado auxiliando a un ciudadano británico con claros síntomas de sufrir un infarto de miocardio teniendo que efectuar los primeros auxilios sin los cuales, presumiblemente el desenlace hubiera tenido consecuencias fatales.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 78 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 17/2017 establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la seguridad pública”

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo

será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El presente debate se realiza de forma conjunta para este punto y el siguiente (I-3.4).

D. José Ramón González, Concejal delegado de Seguridad y de Recursos Humanos, expone las dos propuestas de acuerdo.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, manifiesta que ante cualquier reconocimiento a personas de cualquier sector que se distingan por su labor a favor de Alicante votará siempre a favor.

No se realizan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria competente en materia de policía local, a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Alejandro Negrete Navarro, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente, a la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal

Delegado de Seguridad y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-3.4. INICIACIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. JUAN FRANCISCO ALCARAZ ALBERTOS, MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de siete de mayo de 2018, registrado con el número 1404, el jefe del Servicio de Seguridad con el visto bueno del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita al Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local Don Juan Francisco Alcaraz Albertos, según se desprende del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha veinticuatro de abril de 2018.

Dicho escrito hace referencia a la total dedicación y esfuerzo en el desempeño de sus funciones del Sr. Alcaraz Albertos, teniendo una trayectoria intachable en el Cuerpo de la Policía Local, así como su excelente formación académica en distintos ámbitos judiciales, destacando de forma sobresaliente en diversos estudios científicos en materia policial y criminológico, ejerciendo como ponente en innumerables charlas y conferencias impartidas en diversos foros sobre las materias referidas.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción y/ o condecoración, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 78 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y el

artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 17/2017 establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la seguridad pública”

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 4 párrafo tercero del citado decreto 124/2013 establece que *“La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Realizar estudios profesionales o científicos relevantes que prestigien la institución a la que pertenece. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento. “*

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El debate del Punto I-3.3. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul prevista en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a favor de Don José Francisco Alcaraz Albertos, Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, A la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE ABRIL DE 2018, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN

LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 8 DE MAYO DE 2018 DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA MERCALICANTE, S.A.

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDIA N° 040518/2 DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO "ALICANTE 2011, 2014 Y 2017. VUELTA AL MUNDO A VELA".

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 140518/1 DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES/AS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado.

II-1.5. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LAS NUEVAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES FORMALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO ADOPTADO EN LA SESIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE MAYO DE 2018 POR EL QUE SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE.

El Pleno queda enterado.

II-1.7. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS MODIFICACIONES EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y DE CIUDADANOS EN LAS COMISIONES DEL PLENO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Las Portavocías de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, mediante sendos escritos presentados en el Registro del Pleno, los días 25 de abril, 23 de mayo y 25 de mayo de 2018, (Rº 000257, 000321 y 000331), han comunicado las modificaciones en la representación de dichos Grupos en las Comisiones del Pleno.

Con este trámite se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del Grupo Socialista en las Comisiones del Pleno, por lo que la nueva composición de las mismas debe ser tenida en cuenta a partir de las fechas antes indicadas.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de las Comisiones del Pleno quedará de la siguiente forma, resaltándose en negrita los cambios efectuados:

COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO

Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D. Fernando Marcos Mena

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alcanat

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromis

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplentes:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Hacienda

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Sofía Morales Garrido
D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Víctor Domínguez Lucena

Suplentes:

D. Daniel Simón Pla
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplentes:

D^a. Sonia Tirado González

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Urbanismo

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Sofía Morales Garrido

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a José Espuch Svoboda

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Miguel Castelló Hernández
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D. Fernando Marcos Mena

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. M^a. José Molina Martínez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Marresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Servicios

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Marisol Moreno Martínez

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

COMISIONES ESPECIALES DEL PLENO

Comisión Especial de Cuentas

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Sofía Morales Garrido
D. Fernando Marcos Mena

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Víctor Domínguez Lucena

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Suplente:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplente:

D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D^a. Julia Angulo Girón

Suplente:

D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Suplente:

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga

D. Fernando Sepulcre González

COMISIONES NO PERMANENTES o ESPECÍFICAS DEL PLENO

Comisión para la Isla de Tabarca

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Suplentes:

D. José Ramón González González

D. Emilio Israel Cortés Santiago

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas

D. Fernando Marcos Mena

Suplentes:

D^a. Sofía Morales Garrido

D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Víctor Domínguez Lucena
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares

D^a. María José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Comisión de Desahucios

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. Marisa Gayo Madera

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Sofía Morales Garrido
D. Miguel Castelló Hernández

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Víctor Domínguez Lucena

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María Jose Molina Martínez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Comisión de Igualdad

Grupo Popular

Titulares

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Suplentes

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Grupo Socialista

Titulares

D^a. Sofía Morales Garrido
D. Miguel Castelló Hernández

Suplentes

D^a. Gloria Vara Giner
D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titulares

D. Daniel Simón Plá
D^a. Marisol Moreno Martínez

Suplentes:

D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Suplente:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Comisión para el estudio y análisis del contrato de Limpieza Vial y recogida de residuos

Grupo Popular

Titulares

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Grupo Socialista

Titulares

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Sofía Morales Garrido

Grupo Guanyar Alacant

Titulares

D. Víctor Domínguez Lucena
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para elaborar un Plan de actuación sobre tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Partida de Fontcalent

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D. Miguel Castelló Hernández

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Sofía Morales Garrido

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Víctor Domínguez Lucena
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Sofía Morales Garrido

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas
D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón

D. Miguel Ángel Pavón García D. Víctor Domínguez Lucena

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

D. Vicente Buades Carreño

D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

D^a. Sonia Tirado González

D. Natxo Bellido Suay

Comisión para la elaboración del Reglamento del Consejo Local de Salud

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes

D^a. Marisa Gayo Madera

D. José Ramón González González

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas

D^a. Gloria Vara Giner

D. Miguel Castelló Hernández

D^a. Sofía Morales Garrido

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez

D. Víctor Domínguez Lucena

D^a. Julia Angulo Girón

D. Miguel Ángel Pavón García

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

Suplente:

D^a. María José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Comisión para el seguimiento del Convenio COEPA-Ayuntamiento

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Miguel Castelló Hernández
D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Daniel Simón Plá
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez *D. Antonio Joaquín Manresa Balboa*
D^a. María José Molina Martínez *D. Vicente Buades Carreño*

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay *D^a. M^a. José Espuch Svoboda*
D^a. Sonia Tirado González

Comisión de Seguimiento de los Acuerdos Plenarios

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez *D. Emilio Israel Cortés Santiago*
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana *D^a. M^a Luisa Gayo Madera*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Miguel Castelló Hernández ***D. Fernando Marcos Mena***
D^a. Eva Montesinos Mas *D^a. Sofía Morales Garrido*

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez *D^a. Julia Angulo Girón*
D. Víctor Domínguez Lucena *D. Miguel Ángel Pavón García*

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión del Plan Integral de Reactivación del Casco Antiguo

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. María José Molina Martínez

Suplente:

D. Vicente Buades Carreño

D. Juan Francisco Escudero Pérez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

D^a. Sonia Tirado González

Comisión para abordar las dificultades de convivencia del entorno ferroviario

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes

D. Carlos Castillo Márquez
D. Emilio Israel Cortés Santiago

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Sofía Morales Garrido
D. Fernando Marcos Mena

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Víctor Domínguez Lucena
D. Miguel Ángel Pavón García

D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. María José Molina Martínez
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

D. Vicente Buades Carreño
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a José Espuch Svoboda

Comisión para coordinar los actos de Aniversario de fechas de especial relevancia en el contexto de la Guerra Civil Española

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Suplentes:

D. José Ramón González González
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Sofía Morales Garrido

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner
D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Daniel Simón Plá
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Víctor Domínguez Lucena

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Vicente Buades Carreño
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Suplentes:

D^a. María José Molina Martínez
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. M^a José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Comisión para abordar distintos aspectos que rodean la implantación de la multinacional IKEA en Alicante

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Eva Montesinos Mas

D^a. Gloria Vara Giner
D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Víctor Domínguez Lucena

D. Daniel Simón Plá
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión de Protección del Caserío y del entorno de la Santa Faz

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Víctor Domínguez Lucena

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

D. Natxo Bellido Suay

Comisión de estudio y revisión del Reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana

Grupo Popular

Titulares:

*D^a, M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago*

Suplentes:

D^a. M^a. Luisa Gayo Madera
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

*D^a. Gloria Vara Giner
D. Carlos Giménez Bertomeu*

Suplentes:

*D. Fernando Marcos Mena
D^a. Sofía Morales Garrido*

Grupo Ciudadanos

Titular

*D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño*

Suplentes:

*D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez*

Grupo Compromís

Titular

*D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay*

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

**Comisión para el estudio de la ejecución de las actividades del Proyecto
"Ciencia Callejera"**

Grupo Popular

Titulares:

D. Carlos Castillo Márquez
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Sofía Morales Garrido
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Miguel Castelló Hernández
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D^a. M^a José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión de Investigación sobre las contrataciones de la Concejalía de Comercio en el mes de diciembre de 2016

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D. Víctor Domínguez Lucena

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González

Comisión para preparar la Candidatura de Alicante 2023 como organizadora de los II Juegos Europeos

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a Luisa Gayo Madera D^a. M^a Carmen de España Menárguez

D. Emilio Israel Cortés Santiago *D. Luis Barcala Sierra*

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas
D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Comisión para el estudio de la implantación en Alicante de una oficina regional de representación de la Comisión Europea

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Suplentes:

D. José Ramón González González
D^a. M^a del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Sofía Morales Garrido

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. M^a José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para el control y seguimiento del desarrollo de la EDUSI

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Sofía Morales Garrido

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Julia Angulo Girón
D. Víctor Domínguez Lucena

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para la revisión y actualización del Plan Integral de la Zona Norte

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D^a. M^a del Carmen de España Menárguez
D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Sofía Morales Garrido
D. Fernando Marcos Mena

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Comisión de Vigilancia de la Contratación

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Sofía Morales Garrido

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Víctor Domínguez Lucena

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión con el objeto de elaborar el nuevo Plan de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alicante

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. José Ramón González González

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Sofía Morales Garrido

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Víctor Domínguez Lucena

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D. José Ramón González González
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Sofía Morales Garrido

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Víctor Domínguez Lucena

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230518/4, DE NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA EN LAS COMISIONES PERMANENTES, NO PERMANENTES O ESPECÍFICAS Y ESPECIALES DEL PLENO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia, que ostenta la Presidencia nata de las Comisiones del Pleno, según el artículo 139.1 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), he resuelto:

Primero. Ostentar la Presidencia y designar la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia en las Comisiones Permanentes, No Permanentes o Específicas y Especiales del Pleno en los Concejales miembros de las respectivas Comisiones, conforme seguidamente se indica:

COMISIONES PERMANENTES:

Comisión de Presidencia y de Régimen Interior:

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Comisión de Hacienda:

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D. Carlos Castillo Márquez

Comisión de Urbanismo:

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Comisión de Asuntos Sociales y Culturales:

Presidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Vicepresidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Comisión de Servicios:

Presidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

COMISIONES NO PERMANENTES O ESPECÍFICAS:

Comisión para la Isla de Tabarca

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Comisión de Desahucios

Presidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Vicepresidencia: D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Comisión de Igualdad

Presidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Vicepresidencia: D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Comisión para el estudio y análisis del contrato de Limpieza Viaria y recogida de residuos

Presidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Comisión para elaborar un Plan de actuación sobre tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Partida de Fontcalent

Presidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Vicepresidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Comisión para el seguimiento del Convenio Coepa-Ayuntamiento de “Cesión del derecho de superficie de determinadas parcelas de terreno del Ayuntamiento ubicadas en la zona industrial “D” del Polígono de Babel

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D. Carlos Castillo Márquez

Comisión para la elaboración de la reglamentación del Consejo Local de Salud

Presidencia: D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Comisión para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica

Presidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Comisión de Seguimiento de los Acuerdos Plenarios

Presidencia: D^a M^a del Carmen de España Menárguez

Vicepresidencia: D^a M^a Ángeles Goitia Quintana

Comisión sobre el Plan Integral de Reactivación del Casco Antiguo

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Comisión para abordar las dificultades de convivencia en el entorno ferroviario

Presidencia: D. Carlos Castillo Márquez

Vicepresidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Comisión para coordinar los actos de Aniversario de fechas de especial relevancia en el contexto de la Guerra Civil Española

Presidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Vicepresidencia: D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Comisión para abordar los distintos aspectos que rodean la implantación de la multinacional IKEA en Alicante

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D. Carlos Castillo Márquez

Comisión de Protección del Caserío y del entorno de la Santa Faz

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Comisión de estudio y revisión del Reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana

Presidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Vicepresidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Comisión para el estudio de la ejecución de las actividades del Proyecto “Ciencia Callejera”

Presidencia: D. Carlos Castillo Márquez

Vicepresidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Comisión de Investigación sobre las contrataciones de la Concejalía de Comercio en el mes de diciembre de 2016

Presidencia: D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Comisión para preparar la Candidatura de Alicante 2023 como organizadora de los II Juegos Europeos

Presidencia: D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Vicepresidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Comisión para el estudio de la implantación en Alicante de una oficina regional de representación de la Comisión Europea

Presidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Vicepresidencia: D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Comisión para el control y seguimiento del desarrollo de la EDUSI

Presidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Vicepresidencia: D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Comisión para la revisión y actualización del Plan Integral de la Zona Norte

Presidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Vicepresidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

Comisión de Vigilancia de la Contratación

Presidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Comisión con el objeto de elaborar el nuevo Plan de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alicante

Presidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Comisión para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión

Presidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Vicepresidencia: D. Emilio Israel Cortés Santiago

COMISIONES ESPECIALES:

Comisión Especial de Cuentas:

Presidencia: D. Luis Barcala Sierra

Vicepresidencia: D. Carlos Castillo Márquez

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:

Presidencia: D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Segundo. *Las presentes designaciones modifican y dejan sin efecto las anteriormente efectuadas.*

Tercero. *Notificar a los interesados y dar cuenta al Pleno de los nombramientos recogidos en el apartado precedente, en la próxima sesión del Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230518/5, DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE CORRESPONDE EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.

El Pleno queda enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230518/6, DE DELEGACIÓN DE LA PRESENCIA DEL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COOPERACIÓN.

El Pleno queda enterado.

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230518/7, DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

El Pleno queda enterado.

II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230518/8, DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE.

El Pleno queda enterado.

II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230518/9, DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE CORRESPONDE EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Pleno queda enterado.

II-1.14. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230518/10, DE DESIGNACIÓN COMO VOCAL SUPLENTE DEL ALCALDE EN LA REPRESENTACIÓN QUE CORRESPONDE EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL AGUA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

El Pleno queda enterado.

II-1.15. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 240518/2, DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL COMITÉ DE DESARROLLO DE RUTAS AÉREAS DEL AEROPUERTO DE ALICANTE.

El Pleno queda enterado.

II-1.16. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 240518/3, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Pleno queda enterado.

II-1.17. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 240518/4, DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Pleno queda enterado.

II-1.18. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 240518/5, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL VIRGEN DEL REMEDIO.

El Pleno queda enterado.

II-1.19. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 240518/6, DE DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES.

El Pleno queda enterado.

II-1.20. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 240518/7, DE DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN LA CONCEJALA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

El Pleno queda enterado.

II-1.21. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 240518/8, DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO RECTOR DE CASA DEL MEDITERRÁNEO.

El Pleno queda enterado.

II-1.22. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D. VÍCTOR DOMÍNGUEZ LUCENA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Don Víctor Domínguez Lucena, Concejel de este Ayuntamiento, ha presentado, por escrito de fecha 28 de mayo de 2018 (Rº 000357), su renuncia al cargo de Concejel.

El Sr. Domínguez Lucena tomó posesión como Concejel del Ayuntamiento al resultar elegido en las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, dentro de la lista de la candidatura de Guanyar Alacant: Acord Ciutadà, en la sesión del Pleno constitutiva de la nueva Corporación Municipal, celebrada el 13 de junio de 2015.

El Secretario General del Pleno ha informado indicando las normas aplicables- C.E. 1978: art. 23.2; L.O. del R.E.G, 5/1985, de 19 de junio: arts. 182, en relación con el 178, 177 y 6; LRLCV.: art. 133; R.O.P.: art. 18; Sentencia del T.C. 214/1998, de 11 de noviembre; Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de junio de 2003- de las que resulta la necesidad de que el Ayuntamiento tome conocimiento de la renuncia presentada para poner

en marcha el proceso de sustitución y nombramiento del nuevo Concejal que ha de cubrir la vacante producida.

Procede que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de conocimiento, de los siguientes hechos:

A.- Renuncia presentada por don VÍCTOR DOMÍNGUEZ LUCENA, a su condición de Concejal de este Ayuntamiento.

B.- Inicio del procedimiento para la acreditación y toma de posesión del Concejal a quien corresponda la sustitución del Sr. DOMÍNGUEZ LUCENA."

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.23. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 1º TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2018 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2018 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 1º TRIMESTRE 2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 1º TRIMESTRE 2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 1º Trimestre de 2018

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de

control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Ayuntamiento de Alicante

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	32,19	3199	23.828.501,99	456	2.667.681,19
20- Arrendamientos y Cánones	34,43	73	273.294,33	29	17.435,90
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,52	898	3.907.109,62	77	356.687,63
22- Material, Suministro y Otros	31,12	2175	19.641.163,82	341	2.292.531,84
23- Indemnización por razón del servicio	39,95	52	5.374,22	9	1.025,82
24- Gasto de Publicaciones	26,00	1	1.560,00	0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	42,52	132	1.941.246,62	15	98.780,99
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	38,69	5	1.912,53	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	32,93	3336	25.771.661,14	471	2.766.462,18

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1	232.345,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	1	232.345,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	28,99	473	1.204.884,68	14	104.366,25
20- Arrendamientos y Cánones	16,86	8	11.561,74	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	31,49	102	293.077,76	5	52.669,00
22- Material, Suministro y Otros	28,23	359	899.812,68	9	51.697,25
23- Indemnización por razón del servicio	30,77	4	432,50	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	30,58	5	620.554,93	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	29,89	347	3.820.609,67	6	588.482,87
TOTAL	29,77	825	5.646.049,28	20	692.849,12

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Informe 1º Trimestre de 2018 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local,

que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31,38	133	333.573,49	1	2.853,47
20- Arrendamientos y Cánones	22,75	10	19.577,30	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,32	14	6.461,89	1	2.853,47
22- Material, Suministro y Otros	31,75	109	307.534,30	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	25,82	11	289.126,88	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	17,25	5	2.278,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	28,77	149	624.978,37	1	2.853,47

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,17	40	30.941,62	1	363,00
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,73	6	7.451,48	1	363,00
22- Material, Suministro y Otros	20,31	34	23.490,14	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	17,00	1	225,01	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	14,53	5	32.887,07	0	
TOTAL	18,25	46	64.053,70	1	363,00

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 1º Trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Turismo

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local,

que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos

justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)"

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Turismo

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	32,53	135	209.571,77	1	240,00
20- Arrendamientos y Cánones	27,42	10	3.701,61	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	29,29	23	49.626,19	0	
22- Material, Suministro y Otros	33,97	86	152.505,73	1	240,00
23- Indemnización por razón del servicio	21,35	16	3.738,24	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	50,00	1	1.573,05	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	32,66	136	211.144,82	1	240,00

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,93	26	18.806,97	0	
20- Arrendamientos y Cánones	20,90	3	1.212,09	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	7,97	3	4.438,27	0	
22- Material, Suministro y Otros	9,50	16	10.422,35	0	
23- Indemnización por razón del servicio	16,78	4	2.734,26	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	37,00	1	21.833,49	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	7,00	2	822,80	0	
TOTAL	24,58	29	41.463,26	0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 1º Trimestre de 2018 del Patronato de Educación Infantil

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

d) *Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato de Educación Infantil

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,00	62	34.754,57	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	22,17	19	7.550,03	0	
22- Material, Suministro y Otros	19,40	43	27.204,54	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	33,42	15	15.471,89	1	195,78
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	24,17	77	50.226,46	1	195,78

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19,87	15	10.168,74	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	23,28	6	1.985,86	0	
22- Material, Suministro y Otros	19,04	9	8.182,88	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	42,69	3	1.104,88	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	8,20	6	2.539,48	0	
TOTAL	19,55	24	13.813,10	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 1º Trimestre de 2018 del Patronato Municipal de la Vivienda

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos

previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos

realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de la Vivienda

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	28,53	216	242.334,89	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	26,31	114	110.195,04	0	
22- Material, Suministro y Otros	30,38	100	132.044,95	0	
23- Indemnización por razón del servicio	10,87	2	94,90	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	28,10	3	22.807,59	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	28,49	219	265.142,48	0	

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,69	75	91.769,58	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	11,37	47	29.002,16	0	
22- Material, Suministro y Otros	20,60	27	62.702,52	0	
23- Indemnización por razón del servicio	25,00	1	64,90	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	139,31	1	89,62	7	103.504,65
TOTAL	82,18	76	91.859,20	7	103.504,65

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _ \text{ pendiente } _ \text{ pago} \times \text{ importe } _ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } _ \text{ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

El Pleno queda enterado.

II-1.24. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2017:

- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS Y**
- AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
- CONSORCIO DE T.V. DIGITAL LOCAL “ALICANTE CANAL 21”**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales:

- Ayuntamiento de Alicante

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 20 de abril de 2018, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2017, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, cuyo resumen es el siguiente:

a) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	272.714.242,29	204.386.194,45		68.328.047,84
b. Otras operaciones no financieras	859.051,31	10.038.800,19		-9.179.748,88
1. Total operaciones no financieras (a+b)	273.573.293,60	214.424.994,64		59.148.298,96
c. Activos financieros	552.632,46	552.632,46		0,00
d. Pasivos financieros	9.069.641,57	23.384.880,18		-14.315.238,61
2. Total operaciones financieras (c+d)	9.622.274,03	23.937.512,64		-14.315.238,61
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	283.195.567,63	238.362.507,28		44.833.060,35
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			5.625.949,76	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.195.799,91	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.273.542,59	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				-1.451.792,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				43.381.267,43

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

b) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		83.452.406,55
2. Derechos pendientes de cobro		69.735.258,97
+ del Presupuesto corriente	29.686.532,24	
+ de Presupuestos cerrados	39.888.365,78	
+ de Operaciones no presupuestarias	160.360,95	
3. Obligaciones pendientes de cobro		33.910.565,57
+ del Presupuesto corriente	23.038.823,20	
+ de Presupuestos cerrados	9.885,13	
+ de Operaciones no presupuestarias	10.861.857,24	
4. Partidas pendientes de aplicación		0,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		119.277.099,95
II. Saldos de dudoso cobro		47.238.315,72
III. Exceso de financiación afectada		15.586.945,03
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		56.451.839,20

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

Tercero.- *Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”*

- Patronato Municipal de la Vivienda

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, y por su delegación en Decreto de 20 de abril de 2018, al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.017, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.242.805,23	2.632.001,98		610.803,25
b. Otras operaciones no financieras	675.474,15	445.925,84		229.548,31
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.918.279,38	3.077.927,82		840.351,56
c. Activos financieros	12.120,00	12.120,00		
d. Pasivos financieros		589.129,76		-589.129,76
2. Total operaciones financieras (c+d)	12.120,00	601.249,76		-589.129,76
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.930.399,38	3.679.177,58		251.221,80
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			5.790,58	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			82.410,79	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			-76.620,21	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				174.601,59

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES		
1. Fondos líquidos		1.505.846,56
2. Derechos pendientes de cobro		1.191.756,84
* del presupuesto corriente	451.451,87	
* de presupuestos cerrados	734.224,30	
* de operaciones no presupuestarias	6.080,67	
3. Obligaciones pendientes de pago		574.539,86
* de presupuesto corriente	176.013,29	
* de presupuesto cerrados	293.123,50	
* de operaciones no presupuestarias	105.403,07	
4. Partidas pendientes de aplicación		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		2.123.063,54
II. Saldos de dudoso cobro		866.646,04
III. Exceso de financiación afectada		794.948,86
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		461.468,64

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Patronato Municipal de Educación Infantil

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2017 y de conformidad con lo prevenido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2017, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería.

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.799.080,47	1.596.854,39		202.226,08
b. Operaciones de capital	15.667,67	15.667,67		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.814.748,14	1.612.522,06		202.226,08
2. Activos financieros	2.550,00	2.550,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	1.817.298,14	1.615.072,06		202.226,08
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				202.226,08

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2017

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	514.022,62
2. (+) Derechos pendientes de cobro	275.852,89
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	41.938,17
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	233.914,72

- (+) De otras operaciones no presupuestarias	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	120.175,12
- (+) Del Presupuesto Corriente	31.901,47
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	88.273,65
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	669.700,39
II. Saldos de dudoso cobro	258.995,22
III. Exceso de financiación afectada	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	410.705,17

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación Infantil, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2015, a la Concejala Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del ejercicio 2017, en los términos expuestos.*

Segundo.- *Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas y su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

- Patronato Municipal de Turismo y Playas

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 20 de abril de 2018, el Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2017, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2017, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.095.844,21	2.095.844,21		
b. Operaciones de capital	372.374,54	372.374,54		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.468.218,75	2.468.218,75		
c. Activos Financieros	0,00	0,00		
d. Pasivos Financieros				
2. Total operaciones financieras(c+d)	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.468.218,75	2.468.218,75		0,00
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.798,13	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-2.798,13

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		437.863,92
2. (+) Derechos pendientes de cobro		453.247,60
(+) Del Presupuesto Corriente	450.823,60	
(+) Del Presupuesto Cerrados	2.424,00	
(+) De otras operaciones no presupuestarias		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		305.176,41
(+) De Presupuestos Corriente	163.812,74	
(+) De Presupuestos Cerrados		
(+) De operaciones no presupuestarias	141.363,67	
4.(+)Partidas pendiente de aplicación		
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
(-) Pagos realizados Pendientes de aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		585.935,11
II. Saldos de dudoso cobro		606,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		585.329,11

Segundo.- Aprobada la Liquidación por Alcaldía Presidencia , se deberá dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato de Turismo y Playas y al Pleno de la Corporación ,en la primera sesión que se celebre , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4y 5 del R.D.L. 2/2014, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título

Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación de fecha 20 de abril de 2018, al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2017, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Presupuesto de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		IMPORTE
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	2.908.172,01
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	2.854.375,49
3. Resultado Presupuestario (1-2)		53.796,52
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	71.084,52
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	234.955,22
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	0,00
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6) SUPERÁVIT		217.667,22

REMANENTE DE TESORERÍA

1. Fondos Líquidos:		616.686,01
2. Derechos pendientes de cobro:		484.967,01
+ del Presupuesto corriente	384.080,24	
+ de Presupuestos cerrados	93.120,88	
+ de Operaciones no presupuestarias	7.765,89	
3. Obligaciones Pendientes de pago:		826.862,00
+ del Presupuesto corriente	712.803,23	
+ de Presupuestos cerrados	0,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	114.058,77	
4. Partidas pendientes de aplicación:		0,00
-cobros realizados pte. aplic. definitiva	0,00	
+pagos realizados pte. aplic. definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		274.791,02

Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se deberá descontar del Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro. Para la obtención de dicho saldo, se ha llevado a cabo la misma operativa que la empleada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al obtenerse una cuantía superior a la establecida de conformidad con el art. 193bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente habrá que tener en cuenta el Exceso de Financiación Afectada, que estará constituido por la suma de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio, y que conformará el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Dicho importe se descontará del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

I. Remanente de Tesorería Total	274.791,02
II. Saldo Dudoso cobro	-96.036,66
III. Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	178.754,36

SEGUNDO.- *Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

- Consorcio de T.V. Digital Local “Alicante Canal 21”

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede,

cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 12 k) de los Estatutos del Consorcio, corresponde a la Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2017, informada por el señor Interventor del Consorcio, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del del ejercicio 2017, correspondiente al Consorcio de Televisión Digital "Alicante Canal 21", cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	287.130,56	337.418,57		-50.288,01
50. b. Otras operaciones no financieras				
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	287.130,56	337.418,57		-50.288,01
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	287.130,56	337.418,57		-50.288,01
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			57.587,36	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				7.299,35

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2016 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		104.319,31
2. (+) Derechos pendientes de cobro		19.913,28
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	19.354,56	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	558,72	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.579,79
- (+) Del Presupuesto Corriente	163,35	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	5.416,44	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		118.652,80
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(I-II-III)	118.652,80

Segundo.- Dar cuenta al Consejo Rector del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

El Pleno queda enterado.

II-1.25. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 4º TRIMESTRE 2017.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 4º TRIMESTRE 2017 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 4º TRIMESTRE 2017 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
- **INFORME 4º TRIMESTRE 2017 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 4º TRIMESTRE 2017 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 4º TRIMESTRE 2017 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 4º Trimestre de 2017

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales

elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de

elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Ayuntamiento de Alicante

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33,95	2932	17.140.324,09	433	3.582.087,80
20- Arrendamientos y Cánones	27,76	92	206.599,29	9	29.849,77
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	41,51	725	2.320.458,00	56	545.245,71
22- Material, Suministro y Otros	32,80	2081	14.610.018,30	361	3.006.148,82
23- Indemnización por razón del servicio	45,46	34	3.248,50	7	843,50
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	83,81	68	799.066,96	43	453.133,34
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	30,95	10	38.025,61	3	2.350,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	36,78	3010	17.977.416,66	479	4.037.571,14

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33,96	1789	8.773.128,03	211	979.026,89
20- Arrendamientos y Cánones	29,64	24	68.834,52	14	2.271,62
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	24,07	457	2.330.121,77	28	48.394,94
22- Material, Suministro y Otros	37,22	1290	6.371.822,57	165	927.972,03
23- Indemnización por razón del servicio	33,94	18	2.349,17	4	388,30
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	16,87	92	1.487.580,43	5	78.556,16
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	8,28	6	2.512,53	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	25,60	137	2.423.653,77	20	197.078,16
TOTAL	30,46	2024	12.686.874,76	236	1.254.661,21

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- c) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- d) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- e) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- f) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Informe 4º Trimestre de 2017 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales

elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos

justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)"

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,53	154	125.469,87	1	1.456,84
20- Arrendamientos y Cánones	24,42	12	19.765,65	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	35,52	18	14.094,88	1	1.456,84
22- Material, Suministro y Otros	30,99	124	91.609,34	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	29,04	2	626,75	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	45,54	3	857,48	1	825,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	30,71	159	126.954,10	2	2.281,84

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7,94	58	235.136,30	0	
20- Arrendamientos y Cánones	18,00	2	171,60	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	7,82	7	1.639,89	0	
22- Material, Suministro y Otros	7,93	49	233.324,81	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	5,06	4	67.065,60	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	3,00	1	92,89	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	7,30	63	302.294,79	0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días

que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

Informe 4º Trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Turismo

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

- b) *Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) *Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Turismo

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,47	134	689.097,59	4	8.226,59
20- Arrendamientos y Cánones	31,61	9	2.793,94	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	32,22	6	18.885,36	0	
22- Material, Suministro y Otros	27,35	87	658.326,74	3	8.111,50
23- Indemnización por razón del servicio	24,72	32	9.091,55	1	115,09
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	47,05	2	6.450,81	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	27,65	136	695.548,40	4	8.226,59

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53,27	55	102.889,55	2	23.490,19
20- Arrendamientos y Cánones	9,97	4	1.277,43	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	7,32	8	15.476,04	0	
22- Material, Suministro y Otros	60,59	38	85.276,63	2	23.490,19
23- Indemnización por razón del servicio	18,54	5	859,45	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	53,27	55	102.889,55	2	23.490,19

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 4º Trimestre de 2017 del Patronato de Educación Infantil

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones

pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato de Educación Infantil

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,48	95	46.071,47	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	17,55	19	22.243,37	0	
22- Material, Suministro y Otros	15,48	76	23.828,10	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	14,00	1	968,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	16,43	96	47.039,47	0	

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,87	5	640,93	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	2,00	1	36,30	0	
22- Material, Suministro y Otros	7,16	4	604,63	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	3,75	12	12.575,88	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	3,90	17	13.216,81	0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "*Periodo medio del pendiente de pago*" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

Informe 4º Trimestre de 2017 del Patronato Municipal de la Vivienda

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral

contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de la Vivienda

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,76	398	418.548,90	4	1.517,62
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	17,39	265	259.973,79	4	1.517,62
22- Material, Suministro y Otros	15,68	129	157.991,31	0	
23- Indemnización por razón del servicio	24,31	4	583,80	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	27,74	6	23.881,79	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	17,35	404	442.430,69	4	1.517,62

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1,21	32	99.238,96	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,96	22	32.840,46	0	
22- Material, Suministro y Otros	1,34	10	66.398,50	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	1	5.707,99	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	49,43	2	59.240,54	5	44.264,11
TOTAL	25,12	35	164.187,49	5	44.264,11

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

El Pleno queda enterado."

II-1.26. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2017.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) Los derechos reconocidos netos.*
- c) La recaudación neta.*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitiva y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Cuarto Trimestre de 2017.”

El Pleno queda enterado.

II-1.27. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido

por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a :

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) Los derechos reconocidos netos.*
- c) La recaudación neta.*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el

periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Primer Trimestre de 2018.”

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Guanyar Alacant

II-2.1. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE CONVOCATORIAS DE LA SALA DE EXPOSICIONES DE LA LONJA DEL PESCADO”.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Durante los años 2016 y 2017 el criterio para configurar la programación de la Sala Municipal de Exposiciones “Lonja de Pescado” (En adelante “Lonja”), el Centro de Cultura Contemporánea “Las Cigarreras” y el centro Municipal de las Artes cambió. La manera de programar en legislaturas anteriores, donde la designación directa por parte de la concejalía era prácticamente el único procedimiento utilizado, había suscitado críticas por parte de asociaciones profesionales de artistas y críticos de la Comunidad Valenciana, las cuales informaron al entonces concejal de la existencia de un Código de Buenas Prácticas del Sector en donde, entre otras recomendaciones, se proponía realizar la selección de exposiciones mediante convocatoria pública, con un jurado que tuviera mayoría de representación profesional externa a las instituciones.

Atendiendo a las recomendaciones del sector, la concejalía lanzó convocatorias públicas para configurar parte de la programación de Lonja, Cigarreas y Centro de las artes, con un jurado con amplia presencia externa al propio ayuntamiento. Las convocatorias fueron un éxito de participación.

También se escuchó al sector en cuantas críticas constructivas y sugerencias de mejora se hicieron para ir mejorando las bases poco a poco, ya que no existía un modelo definido para ellas en el Código de Buenas Prácticas y tampoco existían experiencias previas al respecto en el Ayuntamiento.

De esta forma en 2017 se estabilizó la parte de la programación que se abría a convocatoria pública: 2 exposiciones para la sala A de Lonja (dotadas con 10.000 € de presupuesto cada una), dos para la sala B (dotadas con 8.000 € cada una) y 2 para el centro Cigarreras (dotadas con 9.000 € cada una). La dotación económica ponía la remuneración para las personas profesionales responsables de estas exposiciones en Alicante al nivel de las grandes ciudades de España.

Decimos “la parte” de la programación porque la limitación presupuestaria de la concejalía de cultura no permitía contemplar aumentar este número de exposiciones de la convocatoria para las tres salas señaladas. Por ello, la programación de cada una de ellas se complementaba con otras propuestas, como las exposiciones organizadas por el Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana (del que forman parte Lonja y Cigarreras y cuyas exposiciones también parten de una convocatoria pública que respeta el código de buenas prácticas desde que José Luis Pérez Pont asumiera la dirección de este organismo en 2016), la exposición del Ninot, las que se incluyen en el convenio municipal con Photoalicante y alguna propuesta colectiva como “75x75” en homenaje a Miguel Hernández.

Tras la salida de Daniel Simón de la Concejalía de Cultura, la nueva concejala Gloria Vara mantuvo las convocatorias en Cigarreras y Centro de las Artes, pero no Lonja. Ya expresamos tanto en público como en privado nuestra disconformidad con la decisión y los motivos alegados por la entonces concejala para frenar esta convocatoria pública. Se alegaba que “sin convocatoria pública podría aumentar la calidad de las exposiciones”. No entendemos como puede estar reñida calidad con convocatoria abierta. Los buenos resultados de las convocatorias en cigarreras en este 2018, con alta participación y aceptación así lo atestiguan.

El modelo que estamos proponiendo es perfectamente compatible con cualquier propuesta de designación directa que pueda tener en mente María Dolores Padilla para marcar un criterio determinado a la sala o buscar colaboración con otras entidades, como se sigue haciendo en Cigarreras. Pero además permite dar un plus de participación y apertura al que no queremos que se renuncie. Un jurado que siga los códigos de Buenas Prácticas del sector, como hicimos en 2016 y 2017, le da una transparencia necesaria al proceso.

Podemos tener lo mejor de ambos modelos: apertura de parte de la programación a todos los proyectos de artistas y/o comisarios que quieran exponer en nuestra emblemática sala de manera que esta sea accesible y no opaca. Y lo podemos tener sin renunciar a que Lonja acoja programación del consorcio y cualquier otra que quiera proponer la nueva concejala.

Dado que el Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 67 punto d) especifica que dentro de las atribuciones el pleno se incluye “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”, y dado que los acuerdos a adoptar propuestos en esta iniciativa van en este sentido, estimamos que esta tiene la naturaleza de Moción.

y, por todo ello, proponen los siguientes ACUERDOS:

El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda iniciar los trámites para elaborar un reglamento de convocatorias de la Sala de Exposiciones de la Lonja. Dicho reglamento incluirá la obligatoriedad de seleccionar un mínimo de cuatro exposiciones anuales repartidas entre las 3 salas de la Sala Municipal de Exposiciones “Lonja de Pescado” mediante el procedimiento de Convocatoria Pública con Jurado que cumpla con los códigos de buenas prácticas del sector. La obligatoriedad de seleccionar este mínimo de exposiciones por convocatoria pública será compatible con la celebración de otras propuestas por parte del Ayuntamiento, bien sea de producción propia, incluida dentro de la programación de un organismo del que forme parte el Ayuntamiento (como puede ser el Consorcio de Museos de la Generalitat Valenciana) o mediante acuerdo o contrato con un tercero.”

DEBATE:

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, expone el texto de la Moción, y adicionalmente pone en valor el hecho de que cuando inició el ejercicio de cargo de Concejal de Cultura no había ninguna convocatoria pública para exponer y cuando cesó se habían hecho dieciséis y aduce que no fueron más por las limitaciones presupuestarias de la Concejalía, porque tenían obligatoriamente que incluir las exposiciones del consorcio de Museos de la comunidad Valenciana, que también efectúa convocatorias públicas, porque reconoce que la Concejalía tiene que reservarse un margen para exposiciones concretas y porque la exposición del ninot se celebraba en la

Lonja, lo cual no se da ahora puesto que se realiza en el espacio de Séneca. Enfatiza, por último, la consideración de que convocatoria pública y calidad no son conceptos incompatibles, y plantea a la nueva Concejala de Cultura que asuma también el instrumento de la convocatoria pública para las exposiciones en la Lonja, además de las de Cigarreras y el Centro de las Artes, aunque no se apruebe un reglamento, como proponen en la Moción.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, reprocha al proponente que lleven todos los asuntos al terreno de la desconfianza, y, por el contrario, asevera que hay que atender en primer lugar a criterios especializados y de calidad para competir con otros lugares, combinándolo con dar oportunidades puntualmente a artistas noveles, y añade que organizar un jurado para cada exposición lo considera poco fluido y operativo.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, anuncia su voto a favor porque le parece que la fórmula mixta propuesta para las exposiciones en la Lonja es acertada.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, afirma que no están conformes con el reglamento propuesto ya que lo consideran ineficaz para este supuesto y en estos momentos del mandato corporativo y, por el contrario, dice que apuestan por una solución consensuada que implique que con carácter puntual la sala de exposiciones de la Lonja se abra también a convocatorias públicas para poder exponer.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, asevera que la cultura es motor de crecimiento económico y y empleo, y que sin unos espacios expositivos adecuados y una implementación de sinergias interinstitucionales con entidades privadas y públicas es muy complicado y difícil realizar una programación digna y coherente. Apela a hacer un punto y aparte en la sala de exposiciones de La Lonja que hoy por hoy es referente de grandes exposiciones y que debe de seguir siéndolo y asegura que igual que no se cuestiona la gestión del MACA tampoco cabe cuestionar la de la Lonja, con la intervención de los técnicos y el cumplimiento del código de buenas prácticas, y enfatiza que hay artistas alicantinos de proyección nacional e internacional que, por supuesto, deben poder exponer en la sala de la Lonja, no siendo necesaria una convocatoria pública para ello, siendo lo relevante que se hagan unas programaciones adecuadas.

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba, en representación del Grupo Popular, critica que no se aluda en la Moción a lo que considera más importante, a quién se dirigen estas exposiciones, que es a los alicantinos. Puntualiza que las convocatorias públicas que se pide que se efectúen para las exposiciones de la Lonja ya se están llevando a cabo en el centro de las Cigarreras y el centro de las artes, como se venía realizando por la Concejala de Cultura que le antecedió. Concreta, además, que en la Lonja se reserva una sala para las exposiciones del Consorcio de Museos, las cuales se seleccionan mediante convocatoria pública y crítica de la gestión del Sr. Simón que se hayan desaprovechado espacios y la mala priorización de recursos, así como la escasa afluencia de público y que no se presentaran a los concursos ningún artista consagrado, situación que esperan revertir con su gestión.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No adscrito, se reafirma en lo ya manifestado, añadiendo que en lo único que está de acuerdo es que se precisa incrementar el presupuesto del área de Cultura.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, afirma que se siente orgulloso de haber cambiado la estructura de la programación cultural y matiza que las convocatorias públicas pueden tener en cuenta todos los criterios que se quieran poner sobre la mesa a resolver por un jurado compuesto mayoritariamente por técnicos, no teniendo porqué ser incompatibles con determinados gustos del público, y pone en valor el plus participativo que supone el Consejo Local de Cultura y que lo importante es no perder la transparencia que entiende que se estaba consiguiendo con las convocatorias públicas también en las salas de la Lonja.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, trae a colación que la convocatoria pública desarrollada por el Sr. Simón dejó fuera muchos artistas alicantinos de reconocido prestigio, sin que se garantizara una mayor calidad, citando concretamente que en 2015 se rechazó una magnífica exposición de la Fundación Coca-Cola, que en su etapa de Concejala de Cultura se ha vuelto a poner sobre la mesa y espera que sea una realidad, además de otros ofrecimientos como los de la Fundación Bancaja y de caja Mediterráneo, que pondrían en valor la programación y alude a que ella dejó la programación hecha hasta mediados de 2019. Anuncia, pues, su voto en contra, ya que el debate planteado es interesante pero no está fundamentada suficientemente la propuesta.

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba, en representación del Grupo Popular, manifiesta que no son partidarios de que en todos los proyectos culturales para la ciudad haya la misma línea de trabajo, ya que entiende que se tiene que abarcar todos los gustos de los alicantinos y asegura que traer a la sala de exposiciones de la Lonja a artistas consagrados no supone entrar en colisión con un código de transparencia que, a su juicio, se garantiza con los mecanismos de gestión utilizados en la Concejalía de Cultura.

D. Daniel Simón, por alusiones, reconoce que desestimó una exposición de la Fundación Coca-Cola, por motivos políticos, pero desmiente que rechazara una exposición de la Fundación de Caja del Mediterráneo.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, se reafirma en lo manifestado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 20 votos en contra (GS, GP, GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito) y de 7 votos a favor (GG, GC).

Grupo Ciudadanos

II-2.2. MOCIÓN DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE DE UN PLAN ESPECIAL EN EL SECTOR NORTE DE LA A-7 COLINDANTE CON TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y CON EL ACCESO FERROVIARIO (PARQUE CIENTÍFICO UNIVERSIDAD DE ALICANTE) PARA PODER AMPLIAR EN 900.000 METROS CUADRADOS EL ACTUAL CAMPUS UNIVERSITARIO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Universidad de Alicante cuenta con un campus de 826.735 m² pertenecientes al término municipal de San Vicente del Raspeig. El campus

alberga cerca de 32.000 alumnos, 2.116 profesores y 1684 de personal administrativo, de mantenimiento, y otros. Por otro lado la Universidad cuenta con una zona adyacente perteneciente al municipio de Alicante, la zona referida es el Parque Científico. Está situada en el sector norte de la A-7 colindante con término municipal de San Vicente y acceso ferroviario, actualmente existe una superficie de 159.738,85 m² en fase de ejecución, algunas de las parcelas ya cuentan con edificios operativos destinados a las empresas de investigación tecnológica y alto valor añadido en I+D+I. Estos terrenos son la avanzadilla de una acometida global que de casi 900.000 metros cuadrados, un sector que es preciso detallar con la redacción del correspondiente Plan Especial.

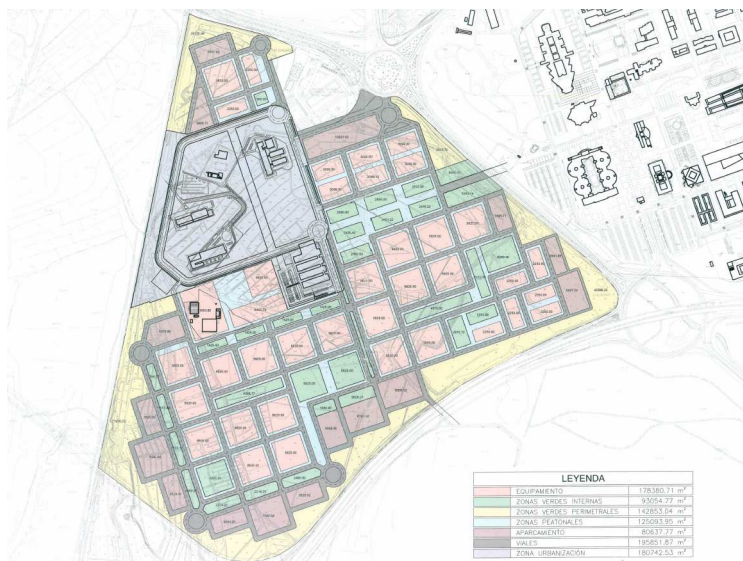
En Diciembre de 2009 y promovido por el extinto Instituto Valenciano de Vivienda, se redactó y tramitó el Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante. El ámbito del Plan Especial abarca una superficie de 159.738,85 m² del término municipal de Alicante, próximos al recinto universitario.

El 13 de enero de 2011 por resolución de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se aprobó definitivamente dicho Plan Especial. El 21 de julio de 2014 la Conselleria aprueba la Modificación puntual del Plan Especial de la Universidad de Alicante (Parque Científico), y con fecha 27 de octubre de 2014 la Universidad de Alicante presenta el Proyecto de Urbanización de la Modificación del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional .

Actualmente el Parque Científico de la Universidad de Alicante, instalado a raíz del Plan Especial, es un ecosistema tecnológico y de innovación empresarial. Se concibe como un espacio de excelencia e innovación para incentivar las relaciones empresa-universidad y dinamizar la transferencia de tecnología y la competitividad del sistema económico. Se trata de una organización gestionada por profesionales especializados, cuyo objetivo fundamental es incrementar la riqueza de nuestra comunidad promoviendo la cultura de la innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de saber instaladas en el parque o vinculadas a él. Si el proyecto cuaja plenamente, supondría un revulsivo para diversificar la riqueza en Alicante con la captación de inversores especializados, y la generación de empleo muy cualificado: vital para el presente y futuro de Alicante, tan dependiente del turismo y del sector servicios. Nadie discute la imperiosa necesidad de diversificar el tejido productivo y la creación de suelo empresarial de calidad.



Situación actual del Parque Científico y campus de la Universidad de Alicante



Simulación de la futura ampliación del Parque Científico de la Universidad de Alicante

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos comparte al resto de grupos municipales estas preocupaciones, y al Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 87 del ROP, formula una MOCIÓN solicitando del órgano municipal competente los siguientes acuerdos:

.....

DEBATE:

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, informa, con carácter previo que acepta la enmienda de adición planteada por el Grupo Popular, consistente en incluir un punto primero, por lo que el punto único pasaría a ser segundo, referido a que el Ayuntamiento inste a la Universidad de Alicante a que presente un proyecto definido de ordenación de la totalidad del espacio, 900.000 metros cuadrados.

El Alcalde-Presidente somete a la consideración del proponente y del resto de Grupos y concejales no adscritos la admisión de esta enmienda por la que se incluye un punto primero en dichos términos, para que se debata y vote la Moción con la incorporación del mismo, siendo aceptado por unanimidad.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, prosigue su intervención exponiendo el texto de la Moción, enfatizando que el parque científico no puede esperar más tiempo teniendo en cuenta que generaría un ecosistema tecnológico y de innovación empresarial para Alicante, contraponiendo la parálisis actual con el movimiento desarrollado por Elche que a través de PYMESA y la Universidad Miguel Hernández planean la ubicación de un parque científico junto al parque empresarial de Torrellano para crear sinergias.

D. Fernando Sepulcre, Concejales No Adscritos, anuncia que votará a favor y pide que se realice una campaña internacional para promocionar Alicante como destino idóneo para la instalación de empresas tecnológicas.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, anticipa su voto a favor, puntualizando que está de acuerdo con la enmienda de adición puesto que quien tiene que promover el proyecto de parque científico para que se tramite el plan especial tiene que ser la Universidad de Alicante. Señala que este proyecto junto al proyecto Capçalera y la recuperación de la Ciudad de La Luz van en la línea de garantizar el futuro económico de la ciudad más allá del turismo y de la construcción hacia la economía del conocimiento, apostillando que la Universidad tendría problemas de espacio a 5 o 6 años vista sin la aprobación de este plan especial, que requerirá de ese tiempo para su aprobación y posibilitar sus efectos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, anuncia que votarán a favor, pero aprovecha el debate de este punto para afirmar que durante el tiempo que fue Concejal de Urbanismo se avanzó en la elaboración del Catálogo de Protecciones, del que dice que es básico para la posterior aprobación del Plan General Estructural, lamentando que justo hace un año fuera rechazado en el Pleno. Indica que lo que se pretende con esta Moción es ampliar el ámbito de la reserva de suelo dotacional de la Universidad de Alicante a un gran triángulo situado entre el trazado ferroviario de las antiguas cercanías, la A-77 b y la a-70, significando los avances en esta legislatura en los 160.000 metros cuadrados que en la actualidad conforman el ámbito del plan especial posibilitando la urbanización del mismo y la construcción de los correspondientes edificios del parque científico, que se irá completando. En cuanto a esta ampliación, plantea que debería de integrarse en una especie de cinturón industrial que uniera el parque científico con el polígono de las Atalayas, en paralelo a la a-70 con todas las cautelas ambientales que se requieran.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, expresa su apoyo al desarrollo y promoción de la investigación y de la innovación en nuestro territorio mediante la creación de sinergias entre las empresas que puedan instalarse y el conocimiento desarrollado por la universidad, y, por eso, ven imprescindible una ordenación total de este ámbito, en el que debe implicarse la Universidad como promotor del plan, las administraciones sectoriales, el Ayuntamiento de Alicante a quien le corresponde su aprobación y también del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Aprovecha este debate para preguntar al Alcalde por qué se ha paralizado un vial de conexión del ámbito del parque científico con el campus.

D^a. M^a. del Carmen del España, Portavoz del Grupo Popular, aclara que la paralización del vial obedece a la comprobación de que no se ha obtenido licencia previa para ello, por lo que asegura que en cuanto se obtenga se reanudará la obra. Manifiesta su apoyo a la Moción dado que el parque científico es una apuesta segura de futuro basada en la excelencia y la innovación a través de la investigación aplicada y es la línea en que se viene trabajando desde el Ayuntamiento en contacto permanente con la Universidad para dinamizar la transferencia de tecnología y la competitividad de las empresas. Por último, destaca que ha de ser la Universidad quien promueva el diseño de este espacio en su globalidad para poder tramitar su ordenación para lo que expresa la decidida colaboración del Ayuntamiento en toda la tramitación, que deberá tener reflejo de manera más amplia en el futuro Plan General de la ciudad.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, aduce que el ejemplo de la paralización del vial de conexión del campus muestra con claridad la falta de coordinación que existe entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante, pues hace quince días se reunieron precisamente el Alcalde y el Rector para agilizar los trámites urbanísticos de esta actuación, y, además propone que toda esta apuesta por el desarrollo industrial y tecnológico se enmarque en el Plan de Ciudad y en el Plan General, desde la globalidad de la ciudad dirigida a la innovación y el conocimiento.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que son conscientes que este plan no se va a desarrollar en lo que queda de mandato corporativo pero indica que hay que empezar a trabajar ya, sin perjuicio de que asimismo haya que desbloquear la tramitación de la revisión del Plan General.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que el vial que va a conectar el parque científico con el campus adolece de un problema de clasificación del suelo, pues es un suelo no urbanizable de especial protección-rambla en el PGOU vigente aunque en estos momentos ya no funciona como rambla de ninguna manera y en ese sentido el PATRICOVA no lo contempló como suelo inundable, debiendo haberse modificado esta clasificación, pasando a urbanizable, en el Plan Especial que aprobó la Conselleria competente en el año 2014, o bien con una declaración de interés comunitario, o como plantea la Universidad con una licencia al amparo de una previsión específica de la LOTUP.

D^a. Eva Montesinos Mas, Portavoz del Grupo Socialista, asevera que este proyecto revitalizará la competitividad económica de la ciudad, mermada durante las dos décadas de gobierno del Partido Popular, por lo que pide al actual equipo de gobierno del PP que trabaje y gestione este Plan Especial para que no quede esta Moción en un mero anuncio más.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, alude a que si durante estos últimos tres años se hubiera trabajado considera que este asunto podría estar resuelto con la previa ordenación urbanística aprobada, y en cuanto al vial puntualiza que la Universidad lo proyectó como ligero, peatonal y ciclista de ahí que tengan que aclarar su función tramitando la licencia conforme a ley, pues se estaba ejecutando sin licencia.

A resultas del debate se acuerda incluir un primer apartado, pasando el único apartado que figuraba en la propuesta inicial a numerarse como segundo apartado, quedando el texto de los acuerdos de la Moción con el siguiente tenor literal:

Primero.- Instar a la Universidad de Alicante a que presente un proyecto definido de ordenación de la totalidad del espacio, 900.000 metros cuadrados.

Segundo.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde la elaboración y tramitación urgente de un Plan Especial en el Sector Norte de la A-7 colindante con término municipal San Vicente y con el acceso ferroviario (Parque Científico Universidad de Alicante), para poder ampliar en 900.000 m² el actual campus universitario.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Ciudadanos

II-3.1. EL GC'S SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE D. LUIS BARCALA SIERRA, PARA DAR CUENTA SOBRE LOS PLANES QUE HA ANUNCIADO EL ALCALDE EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA.....

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal y Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía de Alicante, en función de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Pleno, solicita la COMPARECENCIA ante el Pleno de:

Don Luis José Barcala Sierra como alcalde Excmo. Ayuntamiento del Alicante

Para dar cuenta:

De los planes que ha anunciado el alcalde en diversos medios de comunicación, sobre la problemática del Contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

El Alcalde-Presidente acepta la comparecencia, produciéndose ésa en los términos relatados seguidamente:

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, trae a colación que el actual Alcalde formaba parte del gobierno municipal de Sonia Castedo, que adjudicó el actual contrato, del que se llegó a decir que era el mejor contrato posible para la ciudad. Considera, por el contrario, que el Pliego perjudica a la ciudad a la vista de la ficha de evaluación del servicio prestado, y, además recrimina que el Ayuntamiento hace dejación de funciones en cuanto al control de los trabajos efectivos desarrollados por la empresa, dando como resultado un servicio de limpieza claramente insatisfactorio. Trae a colación las palabras del actual Alcalde al día siguiente de la toma de posesión al manifestar

que el actual contrato de limpieza nació con una quita de 14 millones de euros respecto del anterior contrato, de ahí que diga que les surgen dudas de que al final cualquier plan que se acometa lleve de suyo la contrapartida de tener que pagar más a la empresa contratista. Además, pregunta cuándo se va a hacer la auditoría del servicio que su grupo viene reclamando para aclarar todas estas cuestiones y si el Alcalde va a luchar por exigir el cumplimiento del pliego de condiciones o va a optar por pagar más para que la ciudad esté limpia.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, alude a que este contrato está elaborado con una gran flexibilidad, permitiendo al Ayuntamiento que pueda exigir modificaciones en función de las necesidades detectadas, pero aprecia que se ha tenido una actitud temerosa tanto por parte de los anteriores como por los actuales gobernantes, por lo que pide al Alcalde que en lo que queda de legislatura se trabaje para conseguir que Alicante sea una ciudad limpia.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reitera la petición de convocatoria de la Comisión del pleno para el análisis del contrato de limpieza, y alude a la contradicción en que ha incurrido el actual Alcalde respecto a cuando estaba en la oposición, pues entonces decía que los problemas de la limpieza no eran atribuibles al pliego de condiciones y ahora dice lo contrario, y quiere que se aclare de una vez si puede efectuarse una auditoría de gestión y cuál va a ser el procedimiento, ya que con el pliego es muy difícil evaluar la gestión de la limpieza realizada, los incumplimientos y se posterior sanción.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que no cabe olvidar en este contrato la gestión de los residuos, citando expresamente la situación de la planta de Fontcalent. Alude a que el Pliego que aprobó el Partido Popular en 2013 no defiende como debería los intereses municipales, llamando la atención el hecho de que en el procedimiento de licitación del contrato solo concurrió una empresa, UTE Alicante, participada por el Sr. Ortiz. Reconoce que en su etapa de gobierno no han conseguido fiscalizar adecuadamente el cumplimiento del contrato ni mejorar las tasas de reciclaje en la planta de residuos para que el rechazo en planta sea el mínimo posible y si no tenga que recurrir a nuevas celdas de vertido. Alude también a que la empresa, tal como declaran dos sentencias, está contratando trabajadores en fraude de ley, y, por último, explicita su total oposición a que se pague más a esta concesionaria por la ejecución de este servicio ya que según el Pliego si la ciudad no está limpia la concesionaria tiene que poner todos los medios a su alcance para que lo esté, por lo que insta a que se cumpla.

D. Fernando Marcos, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, se remite a lo que ya dijo su grupo cuando asumió la responsabilidad de la Concejalía de Limpieza, en cuanto a la necesidad de verificar la suficiencia o no del contrato de limpieza y si los medios de control son los correctos, significando que en este contrato respecto del contrato anterior se perdieron 80 empleos. Alude a la necesidad de que se reúna la Comisión del contrato de Limpieza, que no se puede convocar con anterioridad por faltar un informe del Interventor.

El Alcalde-Presidente interviene para realizar su comparecencia y manifiesta que la limpieza para su gobierno es una prioridad absoluta. Precisa que el Pliego de condiciones del contrato nació con una merma de 14 millones de euros anuales los tres primeros ejercicios porque las circunstancias económicas entonces no permitían destinar más fondos a este servicio, aunque técnicamente lo califica de excelente pero económicamente insuficiente. Llama la atención sobre el hecho de Guanyar Alacant haya reconocido que no fue capaz de controlar la ejecución del contrato, a su juicio, por falta de planificación y dejadez en el control, y, además, critica que no se haya exigido que se invirtiera nada en maquinaria nueva ni en su reposición a partir de la cuarta anualidad, encontrándonos en la quinta, cifrándolo en 4,5 millones de euros perdidos. Cita también el dato consistente en que desde octubre de 2017 no se ha facturado ni un solo euro de la basura proveniente de la Vega Baja que entra en la planta de residuos municipal. Expone que el plan de trabajo a partir de ahora consistirá, en primer lugar, en que el Ayuntamiento cumplirá sus obligaciones de control establecidas en el pliego, para lo que se está reorganizando el correspondiente servicio municipal, se ampliará la plantilla de Inspectores, los cuales actuarán de manera coordinada desarrollando una planificación previa, y después indica que se coordinará en esta materia la actuación de las áreas de Limpieza, Jardines e Infraestructuras. En segundo lugar, especifica que se exigirá a la UTE el cumplimiento estricto de sus obligaciones, que vienen definidas en el Pliego, exprimiendo todas las posibilidades del Pliego, significando que a la UTE no se le haya llegado a incoar ningún expediente sancionador aunque hubieran motivos para ello. En tercer lugar, menciona que se evaluará el funcionamiento del servicio partiendo de un Protocolo en el que intervendrán primeramente los técnicos municipales, aplicando los criterios de calidad ya previstos en el anexo V y otros nuevos diseñados para evaluar exactamente la eficiencia y la eficacia del servicio, lo que se traducirá en que se tengan que evaluar posteriormente las carencias del servicio y del pliego, encargándose, a su vez, un informe externo

sobre la calidad del servicio y sus carencias, y, simultáneamente, se hará la auditoría económica prevista en el propio pliego. Concluye que con todo lo indicado se pondrá en conocimiento de los grupos las conclusiones alcanzadas, que podrían indicar la necesidad de ampliar servicios no previstos en el pliego lo que conllevaría tramitar un modificado del mismo, avanzando que la decisión que se adopte la consensuará previamente con todos los grupos municipales, a los que se compromete a informar durante el proceso, que dice durará unos dos meses.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Ciudadanos

II-4.1. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE AHONDE EN UN PLAN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LOS PUNTOS MÁS CONCURRIDOS DE LAS FIESTAS DE HOGUERAS PARA PREVENIR ABUSOS Y PARA ASISTIR A LAS POSIBLES VÍCTIMAS CON VOLUNTARIOS QUE PATRULLEN LAS FIESTAS A FIN DE EVITAR CUALQUIER CASO DE ABUSO, AGRESIÓN SEXUAL O CONDUCTAS LGTB FÓBICAS. (D^a. M^a. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ)

D^a María José Molina Martínez, Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 22 de mayo de 2018, (R^o 000312), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Primero.- Ahondar en un plan de seguridad y prevención en los puntos más concurridos de las fiestas, para prevenir abusos y para asistir a las posibles víctimas, con voluntarios y voluntarias que patrullen las fiestas para evitar cualquier caso de abuso, agresión sexual y conductas LGTB fóbicas.

Segundo.- Divulgación de material con información concreta y eficaz que informe y asesore sobre las acciones a realizar, incluso donde debes dirigirte si sufres o presencias una agresión machista, homófoba o tránsfoba durante las hogueras.

Tercero.- Asistencia para que las personas afectadas por la violencia basada en el género encuentren rápidamente apoyo policial y psicológico."

D^a. M^a. José Molina, en representación del Grupo Ciudadanos, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia el ruego y pide expresamente que se hagan labores más efectivas de información y de prevención.

D. José Ramón González, en calidad de Concejal delegado de Seguridad, informa que el 28 de marzo se reunieron en una primera mesa de trabajo técnicos de las concejalías de Seguridad, Fiestas, Igualdad, Comercio e Infraestructuras con el fin de coordinar acciones en materia de seguridad y prevención de agresiones sexistas, comprometiéndose la policía local a incluir en la orden del cuerpo para estas fiestas de hogueras un apartado instando a todos los efectivos a vigilar, prevenir y perseguir este tipo de conductas así como a dotar de un servicio telefónico de ayuda, consulta y denuncia de estas prácticas conectado 24 horas con el personal de la unidad especialidad sobre violencia de género.

II-4.2. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE PERFILES OFICIALES DE LA POLICIA LOCAL EN LAS REDES SOCIALES. (D. JUAN FRANCISCO ESCUDERO PÉREZ)

Don Juan Francisco Escudero Pérez, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 22 de mayo de 2018, (R^o 000313), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que por el Señor Alcalde o por el Concejal que ostente la delegación correspondiente realice las acciones oportunas para la creación y la gestión de perfiles oficiales de la Policía Local de Alicante en las redes sociales."

D. Juan Francisco Escudero, en representación del Grupo Ciudadanos, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia el ruego, y considera que esta actuación será beneficiosa para acercar la acción policial a la ciudadanía y ganar en eficacia.

D. José Ramón González, en calidad de Concejal delegado de Seguridad, anuncia que tienen un proyecto que pronto verá la luz realizado por la unidad de Informática y comunicaciones para dar a conocer en dicho perfil

institucional las intervenciones que se realizan día a día así como comunicar a los ciudadanos aquellas cuestiones que sean interesantes para ellos y también para desmentir informaciones que no sean correctas, por lo que manifiesta estar de acuerdo con el ruego.

II-4.3. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON EL FIN DE INCULCAR Y PROMOCIONAR LA CULTURA DE LAS HOGUERAS, QUE CUMPLEN NOVENTA AÑOS, EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ALICANTE,

D. Vicente Buades Carreño, concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 22 de mayo de 2018, (Rº 000314), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que por el Señor Alcalde o por el Concejal que ostente la delegación correspondiente, elabore un Plan de Actividades extraescolares, en los colegios del municipio de Alicante, con el fin de inculcar y promocionar la cultura de las hogueras en los niños y niñas de Alicante, aprovechando que las Hogueras de San Juan cumplen 90 años"

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, lee el texto presentado para formular el ruego y hace hincapié en su necesidad para garantizar el futura de nuestras fiestas más significativas.

Dª. Mª. del Carmen de España, en calidad de Concejala delegada de Educación, dice que acepta el ruego, señalando que ya realizan algunas de las actividades propuestas y que estudiarán la implementación de otras nuevas con la finalidad indicada.

Concejal no adscrito

II-4.4. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE SOLICITA QUE QUE SE REALICE UN CALENDARIO DE ACCIONES PARA PONER EN MARCHA EL PROYECTO DE CIENCIA EN LA CALLE. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 21 de mayo de 2018, (Rº 000294), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El fomento y apoyo del turismo científico es una apuesta por y para el presente y futuro de la ciudad de Alicante como referente en la diversidad turística y apertura a nuevos sectores, no solo de "Sol y Playa", pero además, es una responsabilidad como gestores impulsar proyectos enfocados a la "mejora de la cultura científica" tal y como se recoge en el Artículo 38 de la Ley 14/2011 en referencia a la Cultura científica y tecnología.

Para conseguirlo es necesario que las diferentes instituciones de la Comunidad Valenciana vayan en consonancia, cada una desde tu ámbito de actuación con un proyecto común y vertebrado, favoreciendo la puesta en marcha de iniciativas propuestas por el talento alicantino que convierten a nuestra ciudad en un ejemplo de calidad turística.

El proyecto de Ciencia en la Calle, presentado en varias ocasiones y finalmente aprobado, es por tanto una oportunidad perfecta para transformar la ciudad en un eje vertebrador de cultura y ciencia.

Ha pasado ya más de un año desde que se decidiera poner en marcha este proyecto y como la gran mayoría de las comisiones, ha quedado en nada.

Por ello y a fin de que no se convierta en otro proyecto sin ejecutar, ruego:

- Realicen un calendario de acciones para poner en marcha el proyecto."

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito presentado en el que se formula el ruego.

El Alcalde-Presidente contesta que tiene voluntad de llevarlo a cabo cuando se disponga de dinero para inversiones sostenibles.

II-4.5. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO CREE UN PLAN DE AYUDA PARA PROTEGER LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE Y QUE SE EXIJA A LA CONSELLERIA DE SANIDAD LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN QUE RECIBÍA EL CENTRO DE INTERVENCIÓN DE BAJA

EXIGENCIA DE CRUZ ROJA. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González Concejel no adscrito, en escrito presentado el día 21 de mayo de 2018, (R° 000295), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"- Que el ayuntamiento de Alicante cree un plan de ayuda para proteger estos servicios destinando una cantidad económica acordada con el Centro.

- Que el equipo de gobierno tome las medidas necesarias para exigir la totalidad de la subvención que recibía a la Consellería de Sanidad, y traslade la preocupación por parte de este ayuntamiento por la merma de políticas sociales en la ciudad de Alicante. "

D. Fernando Sepulcre, Concejel No Adscrito, lee el texto del escrito presentado en el que se sustancia el ruego.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, Concejala delegada de Acción Social, recuerda que en el mes de marzo se aprobó una declaración institucional por la que se instaba a la Conselleria de Sanidad a que destinara una partida presupuestaria que garantizara la continuidad del servicio que presta la ONG Cruz Roja de Alicante a través del CIBE, ya que es un asunto responsabilidad de dicha Administración, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haya retomado el convenio para el desarrollo del programa de acercamiento de personas drogodependientes sin techo por un importe de 20.000 euros, y en relación con el ruego expresa la voluntad del equipo de gobierno de poderlo atender y pide al resto de grupos a que se sumen para exigir a la Generalitat a que si delega competencias lo haga aportando los recursos económicos y humanos necesarios.

II-4.6. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SOLICITA QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES SE DESTINE UN MILLÓN DE EUROS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejel no adscrito, en escrito presentado el día 21 de mayo de 2018, (R° 000296), formula a la Alcaldía-

Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Se ejecute en el plazo máximo de seis meses un millón de euros en adquisición de viviendas para alquiler social."

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito presentado en el que se sustancia el ruego, significando que el Ayuntamiento dispone de recursos para ello con cargo al superávit de 2017.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, Concejala delegada de Acción Social, informa que ya existe una partida presupuestaria de 800.000 euros para adquisición de vivienda para alquiler social a través del Patronato Municipal de la Vivienda y además existe un programa modelo de acceso a la vivienda housing first dirigido al acompañamiento de personas sin hogar puesto en marcha desde la Concejalía de Acción Social que se incluirá en la próxima modificación de créditos por importe de 129.000 euros. Apostilla que hay que recordar al EIGE que dispone de viviendas en un estado de abandono absoluto en diferentes barrios de la ciudad, que si se acondicionaran podrían ser ofrecidas como viviendas sociales a familias necesitadas que están en lista de espera.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.7. PREGUNTA DEL GS ACERCA DE CUÁNDO LLEVARÁN EL PROYECTO DE TRANSPORTE EN TAXI COMPARTIDO EN LAS PARTIDAS RURALES A LA JUNTA DE GOBIERNO Y QUÉ PLAZOS SE HAN MARCADO PARA SU PUESTA EN MARCHA. (D. FERNANDO MARCOS MENA)

D. Fernando Marcos Mena, concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 28 de mayo de 2018, (R^o 000338), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo llevarán este proyecto a Junta de Gobierno y qué plazos se

marcan para su puesta en marcha, para terminar de una vez por todas con esta situación que sufren nuestros vecinos y vecinas de las partidas rurales"?

D. Fernando Marcos, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, expone el texto del escrito en que se formula la pregunta, subrayando que cuando detentó la responsabilidad de Concejal de Movilidad trabajó incansablemente para terminar con la discriminación que padecen los residentes alicantinos de las partidas rurales en cuanto a que carecen transporte público respecto al centro de la ciudad cuando necesitan desplazarse para necesarias gestiones o administrativas o para recibir asistencia sanitaria, en ocasiones a diario, culminando dicho trabajo en una autorización de la Conselleria para que el Ayuntamiento pueda prestar este servicio de transporte en taxi compartido, que afecta al término de otras poblaciones, estando diseñados los horarios, líneas y paradas con los vecinos, que han participado directamente, existiendo además consignación presupuestaria suficiente para llevarlo a cabo además de estar preparada para ello la empresa concesionaria, de tal manera que estas personas solo pagarían lo mismo que se paga para el transporte urbano, incluso bonificado, suponiendo, además, un ahorro de 2,5 millones de euros si este servicio se prestara con autobuses convencionales.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Movilidad, contesta que asumen el compromiso de llevar a cabo este proyecto pero puntualiza que primero hay que conseguir el informe favorable de la Intervención municipal.

II-4.8. PREGUNTA DEL GS INTERESÁNDOSE EN SABER EN QUÉ SESIÓN PLENARIA TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO ELEVAR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA PETICIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS CUATRO CENTROS INCLUIDOS EN EL PLAN EDIFICANT Y EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP LA CAÑADA. (D^a. GLORIA VARA GINER)

Doña Gloria Vara Giner, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 28 de mayo de 2018, (Rº 000339), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Primera: ¿En qué sesión plenaria tiene previsto el equipo de gobierno del Partido Popular elevar a la Generalitat Valenciana la petición de delegación de competencias que permita la ejecución de obras de los cuatro centros mencionados?"

Segunda: ¿En qué situación se encuentra el procedimiento administrativo para la construcción de nuevo CEIP la Cañada"?"

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, expone el texto del escrito en el formula la pregunta.

D^a. M^a. del Carmen de España, Concejala delegada de Educación, contesta que respecto del CEIP Emilio Varela está preparado el expediente para la aprobación de la aceptación de la delegación de competencias a salvo del informe del Interventor y en cuanto a los expedientes de los CEIP Juan Bautista Llorca, La Florida y Santo Ángel de la Guarda, se terminarán en breve. Y, por último, respecto del expediente del CEIP La cañada informa que todavía no han recibido la resolución favorable de la Conselleria de Educación.

II-4.9. PREGUNTA DEL GS SOBRE CÓMO SE VA A ORGANIZAR EL SERVICIO DE PLAYAS SIN DESMONTAR EL RESTO DE SERVICIOS QUE PRESTA LA POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD. (D. FERNANDO MARCOS MENA)

La Portavoz del Grupo Socialista mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2081 (R^a 000367) retira la pregunta.

Grupo Ciudadanos

II-4.10. PREGUNTA DEL GC'S INTERESÁNDOSE POR SABER CUÁNDO PODRÁN DISPONER DEL INFORME ELABORADO POR LOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO SOBRE LOS INMUEBLES AFECTOS A LA CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS. (D^a. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)

Doña Yaneth Giraldo Jiménez, Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 28 de mayo de 2018, (R° 000336), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo podremos disponer del informe elaborado por lo técnicos de Patrimonio del Ayuntamiento sobre los inmuebles afectos a la concesión, y de la auditoria elaborada por el auditor externo sobre el resto del inmovilizado de la concesión?"

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, relata el texto presentado justificativo de la pregunta.

D. Carlos Castillo, Concejal delegado de Gestión Patrimonial, informa que está constituida la comisión pericial de transporte desde el 19 de mayo de 2015, formada por técnicos municipales, técnicos del concesionario y un representante de la Conselleria correspondiente, reuniéndose regularmente, teniendo como misión vigilar el estado de conservación de los bienes que han de revertir al Ayuntamiento, citando que a primeros de año se solicitó la documentación actualizada de la flota de autobuses y de los bienes inmuebles afectos al servicio, habiéndose aportado ya por la empresa ficha técnica y permiso de circulación de todos los vehículos y notas registrales de todos los inmuebles, y, a continuación, dice que se ha pedido al servicio de Patrimonio una inspección técnica sobre el estado de conservación de los inmuebles que han de revertir al final de la concesión, indicando que el plan de inversión se incluye una partida de 300.000 euros para el acondicionamiento de las instalaciones adscritas a la concesión, previendo que puedan sean devueltas en perfecto estado, asimismo informa que en estos momentos se está redactando el pliego de prescripciones técnicas para contratar la asesoría externa para la redacción de los pliegos que deben regular el nuevo contrato de transporte público, en el que se incluye la redacción de un diagnóstico del estado de conservación de dichos bienes. Por último, informa que existe un fondo de reversión dotado para hacer frente a los gastos que resulten necesarios ascendente a 8 millones de euros y adicionalmente menciona que se va a requerir a la empresa que garantice la presencia de técnicos municipales en las sesiones del consejo de administración de la misma.

Grupo Compromís

II-4.11. PREGUNTA DEL GC ACERCA DE SI SE VA A RECUPERAR Y LANZAR LA CAMPAÑA "YO SOY INTOCABLE" EN LAS FIESTAS DE HOGUERAS Y EXTENDERLA A UN PERÍODO POSTERIOR. (D^a. M^a. JOSÉ ESPUCH SVOBODA)

El Portavoz del Grupo Compromís retira la pregunta en la sesión.

II-4.12. PREGUNTA DEL GC ACERCA DE CUÁNDO ESTÁ PREVISTA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL PARA ACOGERSE A LA AYUDA DE 190.000 EUROS CORRESPONDIENTE A LA INCLUSIÓN DEL CONSORCIO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS A4 EN LA LÍNEA S8162000 "PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES COMPETENTES EN LA EJECUCIÓN DE PLANES ZONALES DE RESIDUOS PARA INVERSIONES ADSCRITAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LA EJECUCIÓN DE LA INVEERSIÓN. (D^a. SONIA TIRADO GONZÁLEZ)

Doña Sonia Tirado González, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 28 de mayo de 2018, (R^o 000341), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Per a quan està prevista la signatura del conveni amb la Conselleria d'Agricultura, Medi ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural per a acollir-se a l'ajuda de 190.000 Euros i l'execució de la inversió"?

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, lee el texto del escrito presentado en el que formula la pregunta.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal delegado de Medio Ambiente y Limpieza, contesta que hace dos semanas se reunió con el Director General de Cambio Climático y Protección Ambiental y se habló de este y de otros muchos temas, significando respecto de este asunto que el convenio se ha remitido a la

Abogacía de la Generalitat y una vez informado espera que en breve se les convocará para su firma.

Concejal no adscrito

II-4.13. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE QUÉ ACCIONES VA A TOMAR EL NUEVO GOBIERNO A PARTIR DE AHORA PARA PONER SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA SUCIEDAD EN ALICANTE. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 28 de mayo de 2018, (Rº 000342), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué acciones va a tomar el nuevo gobierno a partir de ahora, para poner solución al problema de la suciedad en Alicante?"

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia su pregunta.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal delegado de Medio Ambiente y Limpieza, contesta que en estos momentos para eliminación de manchas y olores en las zonas de ocio aledañas al centro y el caso histórico los sábados se están haciendo cuatro baldeos mixtos, y el empleo de tres hidrolimpiadores y dos fregadoras y los domingos cuatro baldeos mixtos y el empleo de una fregadora, y para el resto de la ciudad los sábados se destinan diez hidrolimpiadores y se realizan once baldeos mixtos, no previendo el pliego ninguno de estos servicios los domingos. Adiciona a esta información la manifestación de la voluntad del equipo de gobierno de efectuar los cambios necesarios en función de las necesidades y lo establecido en el pliego.

Grupo socialista

II-4.14. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2018 POR LA CONCEJALA D^a. EVA MONTESINOS MAS SOBRE SI VA A FIRMAR EL AYUNTAMIENTO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS

SORDAS DE L'ALACANTÍ (APESOA) PARA ATENDER A TODAS LAS PERSONAS SORDAS DE LA CIUDAD, INFORMANDO SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS, MEDIANDO ENTRE ELLAS Y EL AYUNTAMIENTO Y ACOMPAÑÁNDOLAS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE NO SEAN ACCESIBLES.

D^a. M^a. **Ángeles Goitia**, Concejala delegada de Acción social, contesta que no ha encontrado en la Concejalía la documentación referida ni la existencia de consignación presupuestaria que contemple el gasto necesario, de ahí que entienda que se deberá concurrir a la línea ordinaria de las subvenciones del área de servicios sociales aunque asume el compromiso para actuar en el sentido propuesto bien por convenio o mediante la formalización de un contrato.

II-4.15. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2018 POR EL CONCEJAL D. FERNANDO MARCOS MENA ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO VA A CONTINUAR CON EL PROGRAMA PILOTO QUE ESTABAN ELABORANDO LOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA PARA CONSEGUIR DOTAR DE HERRAMIENTAS NECESARIAS A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, AL OBJETO DE QUE CUENTEN CON TODA LA INFORMACIÓN QUE PRECISEN A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y QUÉ PLAZOS SE MARCAN PARA IMPLEMENTARLO.

D^a. M^a. **Dolores Padilla**, Concejala delegada de Nuevas Tecnologías e Informática, contesta que el proyecto piloto lo han convertido ya en un proyecto más completo y desarrollado y lo ejecutarán dentro de las inversiones sostenibles cuando sea posible.

Concejal no adscrito

II-4.16. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2018

**POR EL CONCEJAL D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ
ACERCA DE SI EL NUEVO EQUIPO DE GOBIERNO VA A
AGILIZAR LOS TRÁMITES PARA LA CESIÓN DE “LA
BRITÁNICA” AL OBJETO DE HACER REALIDAD EL
PROYECTO CULTURAL CONSISTENTE EN LA CREACIÓN
DEL MUSEO PROVINCIAL.**

D. Carlos Castillo, Concejal delegado de Gestión Patrimonial, informa que Patrimonio del Estado para ceder gratuitamente un bien patrimonial requiere que se le presente una memoria detallada explicativa de los fines de utilidad pública e interés social a los que se pretende dedicar el inmueble así como las actuaciones necesarias para su conservación, mencionando que no está hecha, además se requiere de un informe sobre la calificación urbanística del inmueble y las normas de planeamiento de aplicación, significando que la clasificación es de suelo no urbanizable protegido, categoría hito, en su mayor parte, lo que supone un obstáculo a la realización de nueva edificación, y se requiere, además, una certificación acreditativa de la disponibilidad de los medios necesarios para la consecución de los fines previstos, el proyecto de Memoria Histórica, aseverando, pues, que ante la constatación de que no se ha hecho lo requerido se ha puesto manos a la obra.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, haciéndose constar las respuestas dadas por los miembros de la Corporación interpelados en la presente sesión:

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, pregunta sobre la posibilidad de que se pudiera colocar una placa en homenaje a D. Antonio Vivó en la plaza de la basílica de Santa María por su incansable lucha en su defensa y recuperación, contestándole **D^a. M^a. Dolores Padilla**, Concejala de Cultura, contesta que de oficio ya han iniciado los trámites para dedicar una calle, una plaza u otro espacio en agradecimiento a su gran labor por Alicante y por la basílica de Santa María.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta al Alcalde cuándo va a convocar la Comisión del Pleno para el contrato de Limpieza y la comisión para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, contestándole **el Alcalde-Presidente** que próximamente, y concreta en relación con la segunda comisión que enseguida que reciba las propuestas de cada Junta de Distrito

afectada por la retirada de los nombres aprobada por el Pleno, elevara la propuesta correspondiente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta al Alcalde acerca de qué va a hacer el Ayuntamiento ante la negativa del PP y Ciudadanos en el congreso de los diputados a favorecer la financiación de las empresas privadas en la Vuelta al Mundo a Vela de la Volvo en Alicante, contestándole el **Alcalde-Presidente** que no se admitió a trámite la enmienda presentada por el PSOE en este sentido, por lo que el 28 de mayo se remitió al Ministerio de Hacienda y al Grupo Popular en el Senado un escrito idéntico solicitando que en dicha cámara se pudiera aprobar dicha enmienda en defensa de los intereses de esta ciudad.

D^a. Sofía Morales, en representación del Grupo Socialista, pregunta si se va a mantener el Pliego de Condiciones previsto para la contratación del programa contra el absentismo escolar, contestándole **D^a. M^a. del Carmen de España**, Concejala delegada de Educación, que lo van a mantener.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFIESTAR EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO A LAS JUSTAS REIVINDICACIONES DE LOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS, SE INSTA AL GOBIERNO A GARANTIZAR UNA JUBILACIÓN JUSTA Y DIGNA Y AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO A QUE PIDA DISCULPAS A LAS PERSONAS Y LOS COLECTIVOS INSULTADOS POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN Y A QUE LA CESE CON CARÁCTER INMEDIATO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 5 de mayo el Presidente del Gobierno, hizo la primera visita

institucional al Ayuntamiento de Alicante. En 2018 el Presidente visitó la provincia en dos ocasiones en el mes de febrero, una para el 50 aniversario del aeropuerto de Elche-Alicante y otra para clausurar una convención del PP.

En esta ocasión fue una visita de “Turismo Partidista”, en la que aparte de la corta visita al Ayuntamiento, realizó un mitin de claro carácter preelectoral para, como dijo la Sra Bonig, “la reconquista del sur” en el que ni siquiera recordó el nombre del Sr. Alcalde.

Sin embargo su visita ha quedado marcada por los insultos que profirió la Secretaria de Estado de Comunicación D^a Carmen Martínez de Castro, que hizo un comentario, grabado por una periodista, en el que aseguraba que tenía «ganas de hacerles un corte de mangas de cojones y decirles: ¡pues os jodéis!» y el tremendo ruido mediático generado. Las palabras ofensivas que le pillaron a la Secretaria de Estado de Comunicación, –que es intolerable que siga ocupando un cargo de responsabilidad pública– las dirigió hacia las personas y colectivos que, de forma pacífica y legítima, estaban protestando en la plaza del Ayuntamiento, ante la visita del Presidente del Gobierno. Entre ellos la Plataforma de Pensionistas, un colectivo ha sufrido de una forma terrible las consecuencias de los recortes de su gobierno.

Y si las ofensivas palabras merecen ir más allá de las disculpas, que ya ha expresado el Alcalde de Alicante, como estamos exigiendo Comprimís junto con la inmensa mayoría de la opinión pública, lo más preocupante es que reflejan una opinión, unos valores, que salen a la luz cuando no se es consciente que hay algún micrófono cerca.

Todavía no hemos escuchado de boca del Presidente del Gobierno un pronunciamiento sobre esas palabras de la Sra. Secretaria de Estado de Comunicación ni su petición para que presente su dimisión, lo que le hace, como poco, copartícipe de esas opiniones vertidas.

Por lo anteriormente expuesto presentamos para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS.

PRIMERO. El Ayuntamiento de Alicante muestra su apoyo a todos los jubilados y pensionistas y a sus justas reivindicaciones, instando a las Administraciones competentes a trabajar y buscar las soluciones adecuadas que garanticen una jubilación justa y digna, tal como recoge la Constitución en su artículo 50.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Alicante insta al Presidente del Gobierno a presentar las disculpas públicas a las personas y los colectivos insultados por su Secretaria de Estado de Comunicación.

TERCERO. Instar al Presidente del Gobierno al cese inmediato de la Secretaria de Estado de Comunicación.

CUARTO. Trasladar los presentes acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno".

DEBATE:

El debate se realiza conjuntamente para este punto (II-5.1.) y el punto II-5.7.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de Declaración Institucional y expresa su convicción de que el sistema público de pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades, considera que las políticas del Partido Popular representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones poniendo en peligro su sostenibilidad económica, al haber entrado en un período de déficits constantes y cada vez mayores, y critica que con el nuevo mecanismo de revalorización, que además se desvincula del poder adquisitivo, y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento, y todo ello realizado mediante la imposición sin ningún diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del pacto de Toledo. Entiende que con estas políticas el PP ha preparado el camino para los fondos de pensiones privados, en detrimento del sistema público de la Seguridad Social, traduciéndose en una pérdida cada vez mayor del poder adquisitivo de las pensiones, en la incertidumbre y la angustia de las personas ya jubiladas sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, y provoca un sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema que desde luego dudan de que este les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años, vislumbrándose un futuro mucho más negro para la juventud, que tienen que preocuparse por poder cotizar en el presente en unas condiciones dignas y poder algún día ser protegidos por el sistema. Asegura que el gobierno del PP está laminando el sistema público de pensiones, sometiendo a un expolio

permanente el fondo de reserva de la seguridad social, compensando el déficit con retiradas masivas del fondo de reserva, vaticinando que de seguir con este ritmo de gasto la hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018, 10 años antes de lo previsto. Subraya que para el Partido Socialista que el derecho a las pensiones y el acceso al sistema de seguridad social debe considerarse un derecho constitucional y debe ser incorporado como tal en la reforma de la carta magna que proponen, planteando para ello medidas destinadas a garantizar el futuro del sistema público de pensiones, recuperando el pacto de Toledo y el diálogo social, aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los Presupuestos Generales del Estado como en la mayoría de los países de nuestro entorno. Refiere que en este ambiente social vino a Alicante el Presidente Rajoy el pasado 5 de en su primera visita institucional a nuestra ciudad una visita, a su juicio, para hacer turismo partidista para apoyar al mini gobierno del Partido Popular, pareciéndole lamentable que esta visita quede marcada por los insultos que profirió la Secretaria de Estado de Comunicación a los pensionistas y que evidencian la forma de pensar de un partido al que nada le importan las cuestiones sociales, por lo que en la declaración institucional piden su cese antes de que tengan que dejar el gobierno como consecuencia de la moción de censura que se debate hoy en el Congreso de los Diputados.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, defiende su propuesta significando que desgraciadamente la visita del Presidente del Gobierno a la ciudad de Alicante no trajo nada bueno, no hubo ni un anuncio positivo para la ciudad y lo que les quedó fue el regusto amargo de la expresión “os jodéis” pronunciada por la Secretaria de Estado de Comunicación dirigida a la ciudadanía que ese día de forma legítima y pacífica estaban protestando en la plaza del Ayuntamiento, defendiendo unas pensiones dignas. Reprocha a esta Secretaria de Estado que no haya dimitido ya y al Presidente del Gobierno que no la haya cesado. Considera que el “corte de mangas” y “os jodéis” refleja lo que a los dirigentes del PP les importa la gente que ha sufrido estos años duros recortes en sanidad, educación y prestaciones sociales y en los derechos más elementales. Agradece, por lo menos, que el Sr. Barcala recibiese posteriormente a la plataforma de pensionistas para pedirles disculpas, aunque no le parece suficiente y pide al grupo Popular que apoye esta declaración institucional para restablecer la dignidad los pensionistas y de la ciudadanía alicantina menospreciada por dichos actos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del grupo Guanyar Alacant, alude a que este tipo de comentarios revelan el profundo desprecio que el Partido Popular siente hacia las personas que legítimamente ejercen su derecho a la protesta y hacia amplios colectivos de la sociedad que lo están pasando muy mal precisamente debido a sus políticas. Puntualiza que no se han a estas dos declaraciones institucionales, aunque votarán a favor, en señal de protesta por el hecho de que el PSOE y comprimia participaran en el acto de recepción o de besamanos al Sr. Rajoy, una participación que rechazan al igual que la firma del Sr. Rajoy en el libro de honor del Ayuntamiento con la que en el fondo se estaba celebrando la obtención de la Alcaldía de Alicante por el Sr. Barcala gracias al transfuguismo, y en especial gracias a la Sra Belmonte, hoy ausente de esta sesión plenaria.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, lamenta estos insultos pero dice que no apoyará el cese del cargo aludido, ya que reprocha también la actitud de Guanyar al pitar al Presidente del Gobierno en su visita a Alicante.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, considera totalmente desafortunados los comentarios ofensivos de doña Carmen Martínez de Castro hacia unos manifestantes que mostraban sus rechazos a la política del Presidente del Gobierno, y a la vista de que se ha disculpado pide que se modifique ambas declaraciones sustituyendo la petición de cese por la petición de reprobación para que su voto sea a favor.

D^a. María del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, asegura que no justifican las declaraciones de la Secretaria de Estado de Comunicación pero puntualiza que el cese le corresponderá decidirlo al Presidente del Gobierno, y resalta que el Partido Popular a través de diferentes cargos, entre ellos el Alcalde, ya pidió disculpas por este comentario desafortunado.

Seguidamente, el **Alcalde-Presidente** pregunta a los grupos proponentes si aceptan la modificación planteada por el Grupo Ciudadanos, manifestándose ambos su disconformidad, aunque se acepta que se voten como acuerdos separados los apartados de la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se realiza votación separada de los acuerdos

PRIMERO y CUARTO, SEGUNDO y TERCERO de la Moción anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO y CUARTO: Son **APROBADOS** por unanimidad.

SEGUNDO: Es **APROBADO** por mayoría de 19 votos a favor (GS, GGA, GC's y el concejal no adscrito, D. Fernando Sepulcre González) y 8 abstenciones.

TERCERO; Es **RECHAZADO** por mayoría de 14 votos en contra (GP, Gc's y el concejal no adscrito, D. Fernando Sepulcre González) y 13 votos a favor (GS, GGA y GC).”

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE DEFINA UN MODELO GLOBAL PARA TODO EL ESTADO A TRAVÉS DE UNA LEY DE FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El transporte público es una pieza fundamental en el desarrollo de nuestra ciudad, es el único medio que garantiza el derecho social a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones. En la actualidad, es la única opción para personas que sufren algún tipo de discapacidad y es 4 veces más económico que el coche privado.

En la actualidad, en una ciudad como la nuestra con un desarrollo claramente policéntrico, el transporte público es la única alternativa sostenible para conectar a la población y pese a ello, España no dispone de una Ley o un modelo homogéneo para regular la financiación de este servicio a las ciudades y planes zonales.

La subvención al transporte urbano lleva 25 años implantada, adoleciendo de graves defectos tales como que es asimétrica, no financia por igual a ciudades de igual tamaño y además, no permite planificar los servicios de transporte a medio y largo plazo, así como que sólo financia los planes

zonales de Madrid, Barcelona y Canarias, dejando también a la Comunidad Valenciana sin esta subvención.

En las últimas décadas, las empresas han realizado un arduo esfuerzo por adaptarse a la demanda de la sociedad. Se han desarrollado valiosas infraestructuras, metros, tranvías, autobuses, pero no se han diseñado las reglas que permitan financiar la explotación de todo este sistema.

El resto de Europa no ha dejado de lado esta cuestión, hace más de 40 años que el Gobierno Francés introdujo un sistema por el que se impone una tasa directa que abona a las empresas de más de 9 trabajadores que operen en ciudad de más de 10.000 habitantes. Sus sistema ha dado como resultado que las tarifas sean catalogadas como medias/bajas y que las empresas públicas francesas sean fuertes y tengan presencia en el exterior.

Del mismo modo, el Gobierno Alemán impuso hace 30 años un impuesto específico para la financiación del transporte urbano por el que dos tercios de los ingresos de los operadores son aportados por fondos públicos y, solo un tercio es fruto de las tarifas pagadas por los viajeros. Existe el consenso para revertir los porcentajes con una clara tendencia a que se reduzcan las aportaciones públicas.

En España, los Ayuntamientos acometen la financiación de las redes de transporte urbano, con una ayuda que reparte una vez al año el Gobierno de la nación a través de los Presupuestos del Estado y además, Madrid, Barcelona y Canarias disponen de un contrato-programa especial lo que en definitiva, provoca que el transporte público se financia en nuestro país de una forma desigual, irregular e imprevisible.

Para que nos hagamos una idea de la distribución del dinero destinado por el Estado, de los 298 millones que se aportan para financiar el transporte público en autobús se distribuyen de la siguiente forma, 127 millones van para los contratos programa de Madrid, 95 millones para Barcelona, 25 millones para Canarias, y para el resto de municipios, que no planes zonales, quedarían 51 millones de euros. Por ejemplo, mientras que la ciudad de Valencia recibe más de 6 millones, Alicante recibe escasamente 900.000 euros.

En virtud de lo expuesto, elevo el presente escrito al pleno para su debate y la aprobación si procede de los siguientes,

ACUERDOS:

.....

DEBATE:

D. Fernando Marcos, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, expone el texto de la proposición, y subraya que no es lógico que aún no exista en España una ley que regule cómo repartir el dinero que el Estado destina a subvencionar el transporte público urbano, considerando que se hace de forma arbitraria, desigual, irregular e imprevisible.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, propone instar también a la Generalitat Valenciana a que no agrave la situación de Alicante respecto de Valencia, considerando desproporcionado que a Valencia le lleguen 6 millones de euros y a Alicante 900.000 euros, por lo que pide que se acepte la inclusión de un segundo apartado en la declaración que incluya la solicitud también a la Generalitat Valenciana para que vele por un reparto justo entre las capitales de provincia de nuestra Comunidad.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, asevera que el transporte público es la única solución accesible e igualitaria para todos además de sostenible, siendo un hecho claro que la financiación no se ajusta a la necesidades que se han de cubrir, señalando que en la actualidad la financiación del Estado no llega al diez por ciento frente al 30 por ciento que se cubriría hace unos años, lamentando además que se premie la ineficiencia de algunos municipios, que se llevan una mayor parte por el único hecho de ser más deficitarios los servicios. Termina afirmando que se necesita una ley de financiación que garantice el servicio de movilidad del presente y del futuro, y anunciando que votarán a favor.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, con carácter previo, reprocha al Consell que no haya desarrollado el área metropolitana que la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana prescribe, lo que se traduce en que no se da a Alicante el mismo trato que se le da a Madrid, Barcelona y Canarias, por ejemplo, que entran en un concurso directo. No obstante, dice que votarán a favor.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Ciudadanos, anuncia también su voto a favor, haciendo, asimismo, mención a que esta declaración va en la línea de la que ellos presentaron en la sesión plenaria de abril y también se aprobó, puntualizando que un servicio básico como este se financia con

impuestos, siendo el gobierno central el que más recauda, y resalta la clara discriminación que sufre Alicante respecto de otras grandes ciudades.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, manifiesta que están de acuerdo en la necesidad de definir un nuevo modelo que mejore la actual forma de financiación del transporte urbano en España, y refiere que el Consejo de Ministros creó el año pasado una comisión de expertos para la revisión de dicho modelo con las propuestas que se han recogido en el informe, señalando que en el mismo se propone el desarrollo de una ley del transporte urbano desde una perspectiva integral de la movilidad y sostenibilidad, y, teniendo en cuenta que las competencias son compartidas, señala que la norma será el resultado de un consenso entre las tres Administraciones con la participación asimismo de la FEMP y asociaciones con experiencia en la materia.

El Alcalde-Presidente somete a la consideración del grupo proponente y del resto los grupos la inclusión del segundo apartado propuesto in voce por el Concejales No Adscritos, D. Fernando Sepulcre, aceptándose por unanimidad, quedando los acuerdos de la declaración institucional con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de la nación definir un modelo global para todo el Estado a través de una Ley de financiación del Transporte Urbano. "

SEGUNDO.-Solicitar al Consell de la Generalitat Valenciana que vele porque se de un reparto justo entre las tres capitales de la Comunidad Valenciana.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.”

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA RECLAMAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUAL

CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA AUTOPISTA DEL MEDITERRÁNEO EL 31 DE DICEIMBRE DE 2019 LA AP-7 PASE A SER DE GESTIÓN PÚBLICA Y GRATUITA, Y A QUE ELABORE UN PLAN A FIN DE MEJORAR SU CONECTIVIDAD CON LAS POBLACIONES Y LAS REDES VIARIAS DE LAS ÁREAS POR LAS QUE DISCURRE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Autopista del Mediterráneo o AP7 es una infraestructura fundamental para la vertebración del territorio al ser una vía de comunicación de las poblaciones costeras de nuestra Comunitat, y el hecho de que se trate de una vía de pago supone un efecto disuasorio en su utilización, lo que conlleva el saturamiento de otras carreteras como las N-332 y N-340, aumentando tanto su tránsito como la peligrosidad.

La salida natural de esta infraestructura es que finalmente sea gratuita, lo que supondrá algo muy positivo para la activación de la economía, así como para la optimización de las infraestructuras que discurren por nuestra Comunitat.

El peaje supone una infrautilización de esta infraestructura que debió liberalizarse en 2006, pero que una ampliación del gobierno de Aznar, hizo que la concesión de ésta se ampliase hasta 2019.

Según el Gobierno no existe previsión de ampliar el plazo de las concesiones de la AP-7 en la Comunidad Valenciana, lo que supondrá el fin a más de 30 años de peaje.

Pero sobre el tramo que tiene concedido a la empresa Abertis, precisamente el de Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, existen declaraciones de su presidente negando que se vaya a producir una liberalización total.

E igualmente existen informaciones relacionadas con contestaciones parlamentarias, en las que se señala que el Ministerio de Fomento deja abierta la posibilidad de establecer un canon para el uso de esta vía.

Por todo ello la liberalización de la AP-7, en la actualidad genera muchas dudas y malestar debido a que el discurso del gobierno central ha ido cambiando, pasando de hablar de liberalización sin más calificativos, a una liberalización que contempla nuevas formas de gestión, lo que claramente se

traduce en la posibilidad de admitir el pago por el uso de esta vía, una vez pase a ser de gestión pública.

Desde el PSPV-PSOE venimos defendiendo desde siempre el vencimiento de la concesión entre Tarragona y Alacant en 2019 sin prórrogas, algo que hemos puesto de manifiesto reiteradamente, pero que por el contrario no parece tener tan claro el gobierno del PP.

Desde el PSPV-PSOE entendemos que por justicia y razones de competitividad de una zona que tiene un desarrollo, empleo y peso poblacional importante es necesario que se garantice la gratuidad total y sin canon de la AP-7 a partir de la finalización de la concesión el 31 de diciembre de 2019.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- Reclamar al Gobierno Central, que una vez finalizada la actual concesión de la gestión de la Autopista del Mediterráneo el 31 de diciembre de 2019, la AP-7 pase a ser de gestión pública y gratuita.

- Reclamar al Gobierno Centra, abordar y elaborar el plan que prevé las actuaciones a realizar a partir del momento en que la AP-7 deje de ser de peaje, a fin de mejorar su conectividad con las poblaciones y las redes viarias de las áreas por las que discurre, y que ya ha sido trasladado por el Consell al ministerio de Fomento, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta."

DEBATE:

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional, significando el carácter de infraestructura fundamental de la AP-7 para la vertebración de nuestra comunidad ya que una numerosas poblaciones costeras de nuestro territorio, aunque al ser una vía de peaje en los trames Tarragona- Valencia y Valencia-Alicante, que están bajo la concesión de Abertis, señala que está infrautilizada y produce un saturamiento de trafico en las nacionales 332 y 340 con todas las consecuencias que ello conlleva, siendo la mas importe la de su peligrosidad y siniestralidad en lo que se refiere a accidentes de trafico. Apuesta porque el próximo 31 de diciembre del

2019 en que vence la concesión la autopista vuelve a manos del Estado no ampliándose, por tanto, las concesiones, constituyendo esta liberalización una solución justa para los valencianos que debería conllevar también una serie de infraestructuras de acceso y salida de los municipios por los que discurre para que sea una vía rápida y sin peaje para la movilidad de residentes, turistas y, sobre todo, motor de competitividad de la industria valenciana al ser un eje de transporte rápido y que repercute en una disminución de costes importantes en este servicio. Trae a colación que en Cataluña existen ya bonificaciones en la AP-7 lo cual nunca se ha conseguido para la Comunidad Valenciana. Expresa su preocupación porque el Gobierno de España hasta ahora ha dejado abierta la posibilidad de establecer un canon para el uso de esta vía pasando a contemplar una nueva forma de liberalización parcial con nuevas formas de gestión con una especie de peaje blando o, lo que es lo mismo, la posibilidad de admitir el pago por el uso de esta vía una vez pase a ser de gestión pública lo que, a su juicio, supone la constatación de un nuevo maltrato a la Comunidad y a los valencianos. Concluye, pues, que no entiende la negativa del PP y de Ciudadanos a votar la enmienda socialista a los presupuestos generarles del Estado para garantizar la liberalización total de la autopista y la realización de las infraestructuras necesarias para facilitar la movilidad y la seguridad de todos los residentes de los municipios por los que discurre y, por ende de todos los valencianos.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, alude a que el sector turístico se dan reticencias a esta liberalización pues temen que la autopista quede completamente colapsada de transporte de camiones además de los turismos que utilizan las vías alternativas, y dice que opinan que esta autopista no está preparada para soportar este incremento de tráfico, especialmente de camiones, señalando, además, que el mantenimiento es bastante caro, de ahí que proponga que para evitar ese colapso se liberalicen total o parcialmente las tarifas para los residentes de las localidades.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, sostiene que durante décadas se han generado dos modelos de infraestructuras viarias, en unos territorios existen autopistas de peaje, como en el nuestro, y en otros existen autovías financiadas por los presupuestos generales del Estado, lo cual considera que es discriminatorio y hay que tender a eliminar esta discriminación, aludiendo a que se perdió la oportunidad de liberar la concesión cuando finalizó en 1999, al prorrogarse, a cambio de unas compensaciones, citando entre ellas el enlace a Terra Mítica de Benidorm, perpetuando beneficios empresariales a costa de esta discriminación, lamentando, además, que las tarifas no hayan dejado de subir, sin ningún control, citando, además, como una injusticia

adicional que sufren los valencianos el hecho de que recientemente los tribunales hayan obligado al Estado a recuperar las concesiones de determinadas autopistas que se encontraban en riesgo de liquidación, como dos tramos de la AP-7 y la circunvalación de Alicante, en aplicación de la cláusula de responsabilidad patrimonial de la Administración por la cual ésta asume la concesión de una infraestructura fallida y ha de abonar a las empresas concesionarias el importe de la inversión no recuperada, lo que califica de un ejemplo más de socialización de las pérdidas y privatización de los beneficios. Además resalta que esta discriminación repercute negativamente en nuestra competitividad económica, además de condicionar el desarrollo de oportunidades. Por todo ello expresa que el Ayuntamiento de Alicante se ha de sumar a esta reivindicación histórica para que no se perpetúe esta situación por más tiempo.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, alude a que el debate sobre la AP-7 hay que tenerlo cuanto antes pero no considera que el Ayuntamiento de Alicante sea el lugar más adecuado para hacerlo, máxime cuando entiende que les hace falta mucha información. Aduce que no rechazan la gratuidad pero cabe también la opción de un peaje blando que permita una tarifa más baja y bonificaciones a los residentes, por ejemplo, beneficiando a todos los usuarios de la AP-7 que la utilizan para desplazarse a diario a sus lugares de trabajo, pero la gratuidad les plantea la cuestión de que se tendrán que sufragar los gastos que conlleva el mantenimiento de una infraestructura, lo que vaticina supondrá la necesidad de incrementar ciertos impuestos. Anuncia que votarán en contra.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, anuncia que votarán a favor, ya que considera que la AP-7 debió pasar a ser gratuita cuando finalizó el plazo de concesión, citando que ello hubiera además evitado tener que hacer inversiones de dinero público en variantes que no hubieran sido necesarias, y que además supusieron una afección negativa de nuestro territorio. Añade la consideración de que además ha supuesto un agravio económico importante para esta Comunidad respecto de otras comunidades autónomas.

D. Carlos Castillo, en representación del Grupo Popular, apela a realizar un debate solvente, aludiendo, por ejemplo, al informe de INEKA que plantea y valora las dos alternativas de concesión con tarifa actual o con reducción de tarifas entre un 40 o 60 por ciento y las ventajas que eso podría repercutir o

representar no solo para los residentes también para el conjunto de los valencianos, entendiendo que ese planteamiento generaría suficientes excedentes para compensar costes externos y ejecutar obras prioritarias que beneficiarían a la Nacional 332 y aplicar medidas compensatorias en tramos intermedios sin peaje o bonificaciones superiores a usuarios. Opta por rechazar el mantenimiento de la tarifa actual pero considera que la liberalización supondría la generación de un gasto a cubrir de 300 millones de euros, con cargo a los presupuestos generales del Estado, de ahí que la alternativa de mantenimiento de la concesión con reducción de tarifas y ventajas para los residentes de la comunidad valenciana la considera más idónea, por lo que votarán en contra de esta Moción.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GS, GC y GGA), 13 votos en contra (GP y GC's), y 1 abstención (D. Fernando Sepulcre, Concejal No adscrito).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GS, GC y GGA), 13 votos en contra (GP y GC's), y 1 abstención (D. Fernando Sepulcre, Concejal No adscrito). decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, la Propuesta de Declaración Institucional resulta **RECHAZADA.**”

Grupo Guanyar Alacant

II-5.4. PROPUESTA DE DELCALRACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RECUPERAR LOS NIVELES DE FINANCIACIÓN A LA LEY DE DEPENDENCIA ANTERIORES A LOS RECORTES DE 2012, A REGULAR LA SUSCRICIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y A PROMOVER UNA PACTO DE ESTADO POR LA LEY DE LA DEPENDENCIA Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La estructura familiar como soporte y marco de atención y cuidados está reconocida jurídicamente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LPAAD).

Esta norma reconoce entre las prestaciones económicas del catálogo la tan conocida prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, comúnmente denominada ayuda al cuidador no profesional o informal.

Pese a tratarse de una figura excepcional, desde el momento en que se aprobó la Ley se reguló, por vez primera en nuestra legislación, una protección específica de estos cuidados. Este reconocimiento contrasta a priori con lo que claramente parece ser el objetivo final de la Ley, que no es otro que el de establecer un modelo profesionalizado de prestación de servicios mediante su encomienda a una red de servicios públicos o concertados (tal y como recoge su exposición de motivos). Ahora bien, no hay que olvidar la importancia que en la actualidad representa el cuidado de la persona dependiente en el entorno familiar, por ello, este recurso se ha convertido, en un destacado número de situaciones, en una de las soluciones más demandadas por los beneficiarios de las prestaciones del sistema.

Entendemos que al recoger en la Ley dicha cobertura social el legislador pretendió darles a los cuidadores no profesionales dentro del entorno familiar una atención particularizada que, hasta el momento, se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normas de la Seguridad Social. Y, en este sentido, se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito a fin de dispensar una cierta acción protectora (jubilación, incapacidad permanente, muerte, etc.) a quienes se dedican de modo no profesional a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional (reducción de jornada o abandono de la actividad profesional propia), en muchos casos.

La incorporación de los cuidadores no profesionales a la Seguridad Social, así como las reglas sobre afiliación, alta y cotización (anunciados en el artículo 18.3 y disposición adicional 4ª de la Ley de dependencia) se produjo a través de un reglamento de desarrollo: el RD 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

Estos cuidadores informales o no profesionales se habían de incluir en el Régimen General de la Seguridad Social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio especial (artículo 2.1 RD), siendo la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modificaba la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores no profesionales.

Sin embargo, como medida de ajuste, una entre las múltiples que afectaron gravemente el desarrollo de la LPAAD y de su espíritu, el Real Decreto Ley 20/2012 del gobierno de Mariano Rajoy, a partir de su entrada en vigor, dispuso que el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendría, para los cuidadores no profesionales, carácter voluntario y las cotizaciones a la Seguridad Social por dicho convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 01.01.2013, con un régimen transitorio para los ya existentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los efectos fueron devastadores. Según datos de la TGSS (listado de movimientos de alta y baja de cuidadores no profesionales) se pasó de 179.829 cuidadores con cobertura a 31 de julio de 2012 a 23.933 a fecha 31 de diciembre de 2012. El Gobierno defendió la medida cifrando su impacto en un ahorro de 439 millones de euros, según la referencia contenida en el epígrafe de racionalización del sistema de la dependencia, incluida en el programa de estabilidad remitido a Bruselas (Informe Observatorio febrero 2016).

La «expulsión» de esta cobertura, convirtiendo el convenio especial con la Seguridad Social de suscripción obligatoria en voluntaria, supuso uno de los puntos de retroceso en la aplicación de la LPAAD más controvertido, por lo que debería replantearse retomar dicha obligatoriedad y el abono de las cotizaciones a cargo del Estado, partiendo de un doble enfoque: la recuperación de derechos ya conquistados y porque desde un punto de vista económico-social supone reconocer con efectos prácticos la función de los cuidadores y cuidadoras en el entorno familiar del dependiente y constituye una merecida contraprestación a la labor que realizan. Además, aunque sea por la base mínima, para algunos cuidadores y cuidadoras ésta puede llegar a constituir la única forma de acceder a algún tipo de prestación contributiva (jubilación, incapacidad permanente, etc.).

Cabe además señalar que el impacto de género ha resultado altamente negativo en el caso de las mujeres, que tradicionalmente han venido asumiendo el rol de cuidadora en las sociedades mediterráneas y latinas y han resultado las grandes desprotegidas por esta medida. Según datos del IMSERSO, a 30 de septiembre de 2017, de las 8.727 altas en el convenio

especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, 7.746 son mujeres y solo 981 son hombres.

Por otro lado, es indudable que en muchos casos, con la supresión de dicha cobertura social, a partir de 2012, muchos han detraído parte de la prestación económica para destinarla a sufragar el coste de cotización, con el consiguiente efecto de desafección emocional y material y la pérdida en el estándar de calidad de vida del cuidador o cuidadora.

Por otro lado, en España hay más de 1.200.000 personas con dependencia que tienen a su vez una discapacidad reconocida. A día de hoy 400.000 personas se encuentran a la espera de una prestación, y más de 100.000 han fallecido antes de recibir la prestación a la que tenían derecho. Pese a ello, el Gobierno del PP ha frenado en seco el desarrollo de la Ley de Dependencia. Ha recortado más de 2.000 millones durante los últimos cuatro años, y además ha implantado numerosos copagos en todos los servicios de dependencia. El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia. Entre estas modificaciones estaba el cambio en la regulación del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia. Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 93 % son mujeres.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- A restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

SEGUNDO.- A recuperar los niveles de financiación a la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.

TERCERO.- A aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por

parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.

CUARTO.- A promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares y usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.

QUINTO.- Dar traslado de esta Declaración Institucional al Gobierno del Estado, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas."

DEBATE:

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, alude a que durante años vienen reivindicando desde la plataforma de la dependencia que se reconozca la figura del cuidador no profesional recogida en la Ley de Dependencia y se les dote de la cobertura social que el legislador pretendió darles. Indica que se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito a fin de dispensar una cierta acción protectora, para las contingencias de jubilación, incapacidad permanente, muerte, entre otras, a quienes se dedican de modo no profesional, a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional, reducción de jornada o abandono de la actividad profesional propia en muchos de los casos. Entiende que al recoger en la ley dicha cobertura social el legislador pretendió darles a los cuidadores no profesionales dentro del entorno familiar una atención particularizada que hasta el momento se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normativa de la seguridad social, indica que se habían de incluir en el régimen general de la seguridad social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio siendo la orden TAS 2632/2007, del 7 de septiembre, por la que se modificaba la orden TAS 2865/2003, del 13 del octubre, que regula el convenio especial en el sistema de seguridad social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores no profesionales y del cual se llegaron a beneficiar aproximadamente 180.000 cuidadoras y cuidadores, hasta que el gobierno del Sr. Rajoy procedió con los recortes incluidos en el real decreto ley 20/2012, quien dispuso que el convenio especial regulado en el real decreto 615/2007 del 11 de mayo tendría para los cuidadores y las cuidadoras no profesionales carácter voluntario y las cotizaciones a la seguridad social por

dicho convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 1 de enero de 2013. Concluye que esto supuso que se pasara de casi 180.000 cuidadores con cobertura a 24.000, y un retroceso que su Grupo considera que hay que revertir.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, anuncia su voto a favor, apelando a que en este asunto no deben haber controversias partidistas.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, anuncia su voto a favor, haciendo la consideración de que la ley de dependencia es uno de los mayores avances sociales en España pero constituye la gran oportunidad perdida por la que considera insumisión del gobierno central del Partido Popular al haber pisoteado la dignidad de las personas más vulnerables con recortes que superaron los 4000 millones de euros, instando a que cualquier modificación en la ley de dependencia se realice en el Parlamento y no a través de los reales decretos. Considera necesario y muy urgente volver a recuperar por parte del Estado las cotizaciones a la seguridad social de las cuidadoras y cuidadores y pide que se reconozca la labor de los cuidadores no profesionales porque también le están ahorrando muchísimo dinero al Estado. Pone en valor la gestión política desarrollada por el gobierno valenciano, la cual dice que sería más efectiva si se eliminara la infrafinanciación que sufre la Comunidad Valenciana. Otra vez infrafinanciación del sistema de dependencia en este caso en la Comunidad Valenciana, cifrando el coste global del sistema en 2017 en 505 millones de euros, de los que el Estado solo abono el 15,5%.

D^a. M^a. José Molina, en representación del Grupo Ciudadanos, critica que la ley de dependencia naciera si una financiación suficiente asegurada para su aplicación por las Comunidades Autónomas y que cuando el PP llegó al gobierno central con los recortes efectuados empeoró la situación de la atención a la dependencia. Cita que en España hay más de un millón de personas en situación de dependencia reconocida que no pueden desarrollar actividades básicas sin apoyos de mayor o menor intensidad y que las familias de las personas dependientes hacen un trabajo que deberían hacer las Administraciones, existiendo miles de más de cien mil cuidadores que no cotizan y la mayoría son mujeres, de ahí que apoye que se resuelva esta situación a través de un pacto de Estado.

D^a. Sofia Morales, en representación del Grupo Socialista, subraya que

ni la educación ni los servicios sociales ni las pensiones son gastos sino inversiones en toda la ciudadanía, constituyendo medidas de justicia retributiva efectiva tendentes a acercarnos poco a poco al estado del bienestar. Insta al cumplimiento de la Ley de Dependencia y a cercenar el agravio que se produce contra las mujeres, que en un 88 % de los casos son las que asumen el papel de cuidadores no profesionales, renunciando a su vida profesional y a su desarrollo personal sin que se les garantice una prestación adecuada y teniendo que hacer frente además a las cotizaciones a la seguridad social. Concluye afirmando que apoyan la declaración institucional.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, en representación del Grupo Popular, apela a huir de debates políticos y a centrarse en la búsqueda de soluciones para alcanzar entre todos un pacto de estado para revisar la ley de dependencia, que dice que nació con déficit financiero, además de considerar que se requiere un análisis profundo desde una perspectiva de género. Le pide al Grupo proponente que acepte una enmienda in voce para añadir la puntualización relativa a que se garantice la sostenibilidad del sistema, a lo que la Sra. Angulo contesta que no lo acepta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA EN EL LLAMADO CASO DE "LA MANADA" Y SE INSTA AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Segons la sentència nº 000038/2018 de la Secció Segona de l'Audiència Provincial de Navarra queden com a fets provats que els cinc homes del grup conegut com 'La Manada' van perpetrar una menyspreable acció d'abús sexual contra una dona a Pamplona durant les festes de Sant Fermín de 2016. Es pretén justificar legalment que en aquesta acció no ha

existit violència ni intimidació cap a la víctima pel que s'absol als cinc homes d'un delictes d'agressió sexual, obviant que es produirà cap tipus d'intimidació i violència. Una sentència, que com han valorat nombroses expertes i experts jurídics, entitats feministes, ONU dones, o el govern de Navarra entre uns altres:

- Minimitza els fets al no considerar-los agressió sexual, al no considerar l'agreujant de realitzar-se en grup,*
- Situa la càrrega de la prova en la víctima en posar el focus de la sentència en el seu comportament i no en el comportament dels agressors,*
- Afavoreix la impunitat de les agressions masculines i envia un missatge de descrèdit de la vivència de les dones que pateixen aquestes agressions i les revictimitza,*
- Posa de manifest la incoherència d'entendre que l'abús sexual perpetrat en les condicions que es va produir, i que queda recollit en el relat dels fets, pot produir-se sense violència i/o intimidació;*

Després d'aquesta sentència, ha quedat de manifest, una vegada més, l'orientació patriarcal amb la qual membres de la Judicatura d'aquest país segueixen enjudiciant els delictes contra les dones. No es pot aplicar una doble victimització, ni que s'exigisca un plus de sofriment.

A les dones no se'ls pot exigir que moren per a demostrar així que sí es resisteixen davant una agressió sexual. S'ha comprovat que el Codi Penal no protegeix de forma efectiva a les dones de les violacions ni de les múltiples expressions de violència a les quals han d'enfrontar-se.

Hem assistit a un procés en el qual des de diferents àmbits judicials i mediàtics s'ha arribat a culpabilitzar a la dona agredida, en la qual fins i tot s'ha presentat com una prova admissible la "vida normal" de la víctima després de l'agressió.

Però també hem assistit a una mobilització de sororitat i suport col·lectiu del feminisme denunciant aquesta sentència i visibilitzant el patriarcat que existeix en cada àmbit de la nostra societat: en la justícia, en els mitjans de comunicació, en l'ocupació...

El moviment feminista ha respost unit en els carrers, posant el focus en les desigualtats i injustícies que segueixen vivint les dones.

Aquesta sentència, torna a mostrar la necessitat de dur a terme polítiques municipals que posen el feminisme en el centre i possibiliten construir municipis on les dones puguin ser lliures.

Per tot açò i en virtut de l'exposat, es proposen al Ple els següents acords,

ACORDS

PRIMER.- *L'Ajuntament d'Alacant mostra el seu desacord davant la sentència dictada per l'Audiència Provincial de Navarra mitjançant la qual qualifica una clara violació múltiple i agressió perpetrada per la Manada com un simple cas d'abús sexual i furt lleu.*

SEGON.- *L'Ajuntament d'Alacant insta al Congrés dels Diputats i Diputades i al Senat a la modificació del Codi Penal per a revisar el supòsit d'abús sexual així com la consideració jurídica de la violència en casos d'agressió sexual i violació, amb l'objectiu d'introduir la perspectiva de gènere en la tipificació dels delictes de violència sexual.*

TERCER.- *Amb la finalitat de mostrar el suport i solidaritat incondicional a les víctimes, moltes vegades invisibles, de les agressions sexuals, aquest municipi durà a terme una campanya per a prevenir les diferents situacions de violència sexual que pateixen les dones, juntament amb les associacions feministes de la localitat.*

QUART.- *L'Ajuntament d'Alacant recolzarà les mobilitzacions que es duguen a terme en el municipi en relació a aquest lamentable cas, mostra de sororitat col·lectiva per a exigir la fi de les violències masclistes.*

CINQUÈ.- *L'Ajuntament d'Alacant farà arribar aquesta moció a l'Audiència Provincial de Navarra, al Ministeri de Justícia i al Consell General del Poder Judicial. "*

DEBATE:

D^a Marisol Moreno, en representació del Grupo Guanyar Alacant, expone el texto del escrito en que se sustancia la propuesta de declaración institucional y explícita que están de acuerdo en sustituir la palabra “rechazo” por “desacuerdo” referido a la sentencia nº 38/2018 de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, tal como les ha propuesto el Grupo Popular. Considera inaceptable que sitúe la carga de la prueba en la víctima al poner el foco la sentencia en su comportamiento y no en el comportamiento de los agresores, favoreciendo la impunidad de las agresiones machistas y mandando un mensaje de descrédito y de revictimización. Considera incoherente que se pueda llegar a entender que el abuso sexual perpetrado en las condiciones que se produjo pudo producirse sin ningún tipo de violencia o intimidación. Sostiene

que en este tipo de sentencias queda de manifiesto la orientación patriarcal con la que los miembros de la judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres, no se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento, significando que a las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Entiende, además, que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse, asistiendo a que en algunos ámbitos judiciales y mediáticos se haya llegado a culpabilizar a la mujer agredida. Se congratula, no obstante, de la reacción generalizada de las mujeres y, en especial del movimiento feminista que ha respondido unido en las calles, poniendo el foco en las desigualdades e injusticias que siguen viviendo las mujeres. Concluye afirmando que se deben llevar a cabo políticas municipales que pongan el feminismo en el centro y posibiliten construir municipios donde las mujeres puedan ser libres y puedan salir por la noche de su casa sin tener miedo a ser violadas.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, anuncia que apoyará la declaración institucional.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, menciona que este país se está convirtiendo en un referente feminista para todo el mundo, señalando el punto de inflexión que supone las concentraciones contra esta sentencia, vaticinado que las mujeres han salido a la calle una vez más para no volver a entrar, para decir que no quieren que nadie decida por ellas para sentirse libres. Se pregunta qué mensaje se les puede dar a nuestras hijas con sentencia como esta, que pongan en riesgo su vida como único medio de resistencia ante una agresión sexual. Lamenta la falta de formación y ausencia de sensibilización desde las escuelas, desde la justicia, la abogacía, el profesorado. Agradece que la nueva Concejala de Igualdad continúe la campaña en estas fiestas de hogueras para que las mujeres alicantinas y quienes nos visiten se sientan seguras, lanzando un mensaje muy claro, queremos que los hombres agresores se sientan vigilados por el Ayuntamiento de Alicante y que las mujeres quieren sentirse libres, no quieren ser valientes, quieren ser mujeres de alas y no de jaulas.

D^a. M^a. Jose Molina, en representación del Grupo Ciudadanos, declara que condenan sin paliativos la violencia machista y lamentan profundamente y con repugnancia los hechos ocurridos hace dos años en San Fermín como una

muestra evidente de un atentado contra la dignidad de la mujer. Sostiene que procede que las fuerzas políticas del Congreso de los Diputados se pongan de acuerdo para endurecer el Código Penal para los delitos que conciernen a la violencia sexista, entre los que se debe incluir también a la violencia de tipo sexual contra la infancia, aunque pide que se huya de actitudes populistas y se tomen decisiones legislativas meditadas para que caiga todo el peso de la ley sobre aquellos que se creen impunes a la hora de atentar contra la integridad y la dignidad de las mujeres.

D^a Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, expresa que no cabe la menor duda en cuanto a que los miembros de la manada impusieron una violencia sobre una mujer indefensa. Se refiere a que casi un millón y medio de mujeres reconocen haber sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja o por su expareja y que más de dos millones reconocen haber mantenido relaciones obligadas con algunas de sus parejas, lamentando que los fondos destinados contra las agresiones sexuales que deberían haber sido trasferidos este año a la Comunidades Autónomas por el Gobierno de España, no lo han sido por lo que será muy difícil que puedan llegar a ejecutarse, pareciéndole indignante y lamentable que cada vez que hay una agresión sexual contra una mujer el primer juicio sea sobre la víctima, que las estrategias de las defensas de los agresores pasen por denigrar y humillar a las víctimas y que las víctimas de salvajes violaciones múltiples y en manada se sientan solas y desamparadas. Apela a que no se sientan y a no aceptar que se culpabilice a la la víctima, Propone que se reforme la ley Orgánica del Poder Judicial para avanzar hacia una efectiva formación y especialización en violencia de genero de los profesionales, citando que el Partido Socialista registró el 19 de abril de este año una proposición de ley orgánica de reforma de la ley orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial sobre medidas urgentes en aplicación del pacto de estado en materia de violencia de genero. Expresa su esperanza en que se revise la tipificación de los delitos sexuales y que se modifique lo que resulte necesario.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, en representación del Grupo Popular, anticipa su voto a favor, considerando importante que todos los grupos políticos muestren su rechazo a esta sentencia, aunque deba respetarse como todas las resoluciones judiciales, viniendo, en todo caso, a evidenciar la necesidad de cambiar y revisar el Código Penal, ya que la redacción de la ley y su aplicación carece de perspectiva de genero porque el sistema judicial no tiene en cuenta como afectan a las mujeres los hechos y sitúa la carga de la prueba en la víctima. Menciona, asimismo, que en el ámbito municipal se están realizando campañas de formación en los institutos y que en breve se va a hacer una campaña de

sensibilización, información y prevención contra las agresiones sexistas debiendo llegar al máximo posible de la ciudadanía y proteger a nuestras mujeres a nuestros jóvenes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA PEDIR EL CESE DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y EXIGIR LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES CERRADAS EN DEPRESIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE GRANELES PULVERULENTOS EN EL PUERTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 28 de abril el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, D. Juan Antonio Gisbert García, acusó a la Asociación de Vecinos Gran Vía Sur - Puerto de practicar el "terrorismo informativo" por sus críticas a la manipulación de graneles pulverulentos al aire libre en el Puerto de Alicante. Vinculó además la construcción de las naves cerradas en depresión, unas instalaciones que solucionarían el conflicto existente en torno a los graneles portuarios, a que la iniciativa privada asumiera dicha construcción.

El señor Gisbert debería ser más prudente y comedido cuando se atreve a acusar a los vecinos del Puerto de terrorismo informativo. Los vecinos llevan luchando de forma legítima contra la carga y descarga de graneles a cielo abierto desde mucho antes que llegara el señor Gisbert a la presidencia del Puerto. Y siempre han apostado por compatibilizar la actividad con su derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado proponiendo la solución tecnológica de las naves cerradas en depresión, que desactivaría el conflicto social, ambiental y sanitario de los graneles. Una solución que siempre hemos defendido desde los grupos municipales de Esquerra Unida y Guanyar Alacant,

que además no puede depender de que la iniciativa privada asuma construir las naves. Los derechos constitucionales de la ciudadanía a la salud y a un medio ambiente adecuado deben primar sobre cualquier interés privado, al que no pueden ni deben supeditarse.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda instar al presidente de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno de España a cesar al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, D. Juan Antonio Gisbert García, por acusar a la Asociación de Vecinos Gran Vía Sur - Puerto de practicar el "terrorismo informativo" por sus críticas a la manipulación de graneles pulverulentos al aire libre en el Puerto de Alicante.

SEGUNDO. - El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda instar al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, al Ministro de Fomento del Gobierno de España y a la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana a que la construcción de las naves cerradas en depresión para manipular graneles pulverulentos en el Puerto de Alicante no dependa de la voluntad de la iniciativa privada y a garantizar los derechos constitucionales de la ciudadanía a la salud y a un medio ambiente adecuado, que deben primar sobre cualquier interés privado, al que no pueden ni deben supeditarse.

TERCERO. - Que se trasladen los presentes acuerdos al presidente de la Autoridad Portuaria de Aliucante, al Ministro de Fomento del Gobierno de España y a la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, así como a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y de las Cortes Valencianas y a la Asociación de Vecinos Gran Vía Sur - Puerto."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, expone la propuesta de declaración institucional presentada, concluyendo su intervención apostillando que la actividad sigue desarrollándose sin licencia ambiental de este Ayuntamiento, una situación que aduce que motivó que él decretara, como concejal de Urbanismo el cese de la actividad ante la obstinación de las empresas de negarse a solicitar esa licencia, conflicto que está

judicializado y espera que se resuelva primando el derecho a la salud y al medio ambiente sobre los intereses privados.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, dice comprender la preocupación de los vecinos que residen cercanos al puerto, pero dado que ya se ha aprobado la construcción de las naves cerradas para manipular los graneles y está en trámite de adjudicación, procede no continuar con lo que califica de guerra particular del Sr. Pavón, anunciando que no va a reprobar a ninguno de los protagonistas y que no piensa contribuir a que el Pleno se convierta en un circo.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, afirma que no van a apoyar esta declaración institucional, aunque considere que las declaraciones del presidente del Puerto son desafortunadas, aunque éste alegue que han sido sacadas de contexto, pero enfatiza que lo importante es que este conflicto está a punto de solucionarse y cabe centrarse en ello, resaltando el hecho de que esta actividad que era alegal desde hace muchas décadas en esta ciudad desde que llegaron los gobiernos del cambio en la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante se ha incardinado dentro de la legalidad y se está procediendo ya a la licitación para que una empresa opte a realizar esta actividad a través de naves cerradas por depresión, que es lo que piden los vecinos y lo que pide la inmensa mayoría de esta ciudad, pareciéndole, pues, inoportuna esta declaración institucional en estos momentos.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, indica que está de acuerdo en que el Sr. Gisbert debería ser mas prudente y comedido en sus declaraciones y respetuoso con la opinión del discrepante pero matiza que sería más apropiado pedir una reprobación que su cese, puntualizándole **el Alcalde-Presidente** que el Pleno no puede acordar la reprobación fuera de su ámbito orgánico.

D. Carlos Giménez, en representación del Grupo Socialista, subraya el hecho conocido por todos de que el Consejo de Administración del Puerto ha convocado del concurso publico para la redacción del proyecto y construcción de las naves cerradas en depresión para manipular graneles en el puerto de Alicante, y, por tanto, instar a las Administraciones Públicas a que realicen una inversión importante esquivando los principios de eficacia y eficiencia les parece cuanto menos irresponsable, y, por el contrario, dice a los vecinos de Alicante

que pueden estar tranquilos ya que estas naves se van a construir, y afirma, además, que cuando se construyan se habrán garantizado los derechos constitucionales de la ciudadanía a la salud. Concluye su intervención asegurando que no existe motivo para pedir el cese del Director General del Puerto por unas declaraciones que pudieron no ser afortunadas, e interpela al Sr. Pavón si cada vez que hace él declaraciones desafortunadas habría que pedirle su cese.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, pide al Sr. Pavón que retire esta iniciativa ya que no tiene ningún sentido en este momento y le insta a que no intoxique la información, pues el Ayuntamiento no tiene competencia para decidir si debe ser la empresa pública o privada quien acometa estas obras y lamenta la animadversión que tiene a los trabajadores del Puerto y que además utilice a los vecinos para abrir estas brechas innecesarias cuando lo que se tiene que hacer es llegar al consenso y al equilibrio social.

El Alcalde-Presidente pregunta al Portavoz del grupo proponente si acepta la modificación planteada por el grupo ciudadanos, contestándole el **Sr. Pavón** negativamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 23 votos en contra (GC, GS, GP, GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito) y 4 votos a favor (GGA)"

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO A QUE CESE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN, D^a. CARMEN MARTÍNEZ DE CASTRO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado sábado 5 de mayo el Presidente del Gobierno de España, D. Mariano Rajoy Brey, visitó el Ayuntamiento de Alicante. En la plaza del Ayuntamiento, acordonada al efecto, un grupo de unas doscientas personas estábamos ejerciendo nuestro legítimo derecho a la protesta dirigiendo una sonora pitada al Presidente por distintos motivos. Pensionistas, sindicalistas,

ciudadanos y ciudadanas, representantes de partidos políticos y varios concejales y concejalas del Grupo Municipal Guanyar Alacant participamos en ese legítimo acto de protesta.

La Secretaria de Estado de Comunicación del Gobierno de España, D^a Carmen Martínez de Castro, realizó durante la entrada al Ayuntamiento del Presidente unos más que desafortunados comentarios (“qué ganas de hacerles un corte de mangas de cojones y decirles pues os jodéis”) hacia las personas que protestábamos, unos comentarios que nos recuerdan mucho a los igualmente lamentables comentarios que pudieron escucharse a la diputada del Partido Popular, D^a Andrea Fabra Fernández, el 11 de julio de 2012 en el Congreso de los Diputados (“que se jodan”) en referencia a las personas en situación de paro.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda instar al presidente del Gobierno de España, D. Mariano Rajoy Brey, a cesar de forma fulminante a la Secretaria de Estado de Comunicación, D^a Carmen Martínez de Castro, por sus más que desafortunados comentarios durante la visita que el Presidente del Gobierno de España realizó al Ayuntamiento de Alicante el pasado 5 de mayo, comentarios dirigidos a las cerca de doscientas personas (pensionistas, sindicalistas, ciudadanos y ciudadanas, representantes de partidos políticos, cargos públicos municipales) que dirigieron una sonora pitada al señor Rajoy.

SEGUNDO. - Que se trasladen los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, D. Mariano Rajoy Brey, y a la Secretaria de Estado de Comunicación, D^a Carmen Martínez de Castro, así como a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

DEBATE:

El debate del Punto II-5.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es

RECHAZADA, por mayoría de 14 votos en contra (GP, GC's, y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito), y 13 votos a favor (GGA, GC, GS).

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA QUE VOTEN EN CONTRA DE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE LEY 42/2007 DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD Y SE PRONUNCIEN EN CONTRA DE MODIFICAR EL REGLAMENTO SOBRE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INTRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DE ESPECIES INVASORAS Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La actual Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y el reglamento sobre prevención y gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras son unas herramientas eficaces a la hora de combatir la introducción de estas especies en nuestro entorno natural, fenómeno que en los últimos años se ha venido agravando como consecuencia del cambio climático que está permitiendo la más rápida adaptación de estas especies a causa del calentamiento global, provocando la desaparición y el desplazamiento de las especies autóctonas que conforman nuestro ecosistema.

Sin embargo, el PP parece empeñado en modificar este cuerpo legislativo con la intención de introducir toda una serie de excepciones que acabarían fomentando la liberación de especies exóticas invasoras dentro de una ley creada para justamente lo contrario, la protección de las especies autóctonas frente a la presencia de las alóctonas.

No podemos olvidar que la fauna nativa, al haber evolucionado sin contacto con las especies alóctonas, adquiere un alto grado de vulnerabilidad, y que diversas especies de fauna autóctona ven amenazada su existencia por la presencia de especies invasoras.

Todo ello además conlleva un grave perjuicio económico que no podemos consentir, ya que según datos de la propia Unión Europea, anualmente se destinan 12.000 millones de euros a la erradicación de estas especies, por citar un ejemplo, la Confederación Hidrográfica del Ebro destina

dos millones de euros anuales a la lucha contra el mejillón cebra.

Tanto el Tribunal Supremo, a través de una sentencia en la que certifica que una especie es invasora independientemente de cuándo haya sido introducida en el medio y del tiempo que lleve en él, como 600 investigadores/as y 17 sociedades científicas, además de asociaciones ecologistas, han mostrado su rechazo a esta modificación, que parece responder únicamente a intereses muy particulares de sectores relacionados con la caza y la pesca, de ahí el interés en permitir la suelta de la trucha arcoiris o la implantación del arrui en nuestros ríos y montes.

Porque cabe recordar que ni la legislación actual, ni la sentencia del Tribunal Supremo, ni los estudios científicos ponen pegas a la caza o pesca de estas especies, lo que pretenden es evitar su suelta en el medio ambiente para proteger el equilibrio natural creado durante miles de años de evolución.

Mientras que el supuesto conflicto generado en torno a las especies exóticas invasoras se ciñe sólo a unas pocas especies que son objeto de explotación comercial, piscícola, cinegética o turística. Y que son, por tanto, estos intereses económicos puntuales los que tratan de forzar una adulteración de la ley que afectaría no sólo a esas especies, sino a otras muchas, lo que supondría una clara amenaza para nuestra biodiversidad.

La legislación actual contiene herramientas y mecanismos suficientes para avanzar en solucionar la problemática actual. Únicamente desarrollando en su totalidad todos sus aspectos normativos y poniendo los medios suficientes para su aplicación y para la implantación de los mecanismos de control necesarios, lograremos ir avanzando en la erradicación de las especies alóctonas que, no lo olvidemos, suponen la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo.

Por todo ello se presentan para su debate y votación por el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicite a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado que se respeten tanto las sentencias del Tribunal Supremo como los criterios técnicos y científicos y que, en consecuencia, en todos los trámites parlamentarios que se produzcan, se vote en contra de la modificación de la actual Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y del reglamento sobre prevención y gestión

de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.

SEGUNDO.- *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno de España a desarrollar en su totalidad todos los aspectos normativos de dicha Ley, poniendo los medios suficientes para su aplicación y para la implantación de los mecanismos de control necesarios, de manera que podamos ir avanzando en la erradicación de las especies alóctonas, que suponen la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo.*

TERCERO.- *Que se dé traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Senado, a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y al Presidente del Gobierno de España."*

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, expone la propuesta de declaración institucional presentada, Cita adicionalmente el caso del mejillón cebra y que la confederación hidrográfica del Ebro destina dos millones de euros al año en la lucha contra esta especie exótica, una especie que, por cierto, ha sido detectada ya en el pantano de Tibi, y por el cauce del río Monnegre podría llegar mejillón cebra a las infraestructuras de regadío de nuestra comarca, con el perjuicio económico que eso podría suponer.

D. Fernando Sepulcre, Concejel No Adscrito, indica que la declaración le suscita dudas por lo que anuncia su abstención.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, expresa su postura en contra de las contrarreformas legislativas en materia medioambiental protagonizadas por el gobierno del Partido Popular, con la Ley de Costas, Ley de Montes, Ley de Parques Naturales, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y esta modificación de la Ley de la Biodiversidad, con el propósito exclusivo de favorecer intereses privados, de ahí que anuncie que votarán a favor de la declaración institucional.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, se muestra favorable a que se modifiquen las leyes para actualizarlas a la situación actual desde el punto de vista técnico y conforme a los avances de la investigación, por

lo que anuncia que no van a apoyar la petición de que no se modifique la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad.

D. Fernando Marcos, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, trae a colación que el Partido Socialista en el Congreso ya presentó diversas enmiendas a la proposición de ley de modificación de la ley de patrimonio natural y biodiversidad, habiendo mantenido siempre una actitud constructiva con el objetivo, habiendo escuchado a los diferentes colectivos y a las comunidades autónomas, de conseguir que el texto final que pudiera salir garantizara una seguridad jurídica a los colectivos afectados por esta ley, mantuviera la protección del medio ambiente en el centro de nuestras decisiones políticas y mejorara la coordinación entre las Administraciones competentes, encargadas de velar por la protección del medio ambiente y de establecer los planes operativos necesarios para el cumplimiento de la citada ley, lamentando las prisas inmotivadas que han rodeado toda la tramitación parlamentaria, significando, en todo caso, que implementando planes de gestión podría haber sido suficiente sin necesidad de modificar la Ley. Avanza que votarán a favor de la declaración institucional.

D. Emilio Israel Cortés, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, dice que le parece un tanto absurdo que el Ayuntamiento de Alicante le diga a los diputados y senadores lo que tienen que votar en sede parlamentaria, y apela a que desde la legalidad y el cumplimiento de las resoluciones judiciales se siga la pertinente tramitación parlamentaria. A continuación, propone que se voten por separado los acuerdos ya que asevera que no pueden votar a favor del primer punto pero sí del segundo en cuanto a que están de acuerdo a que se inste el desarrollo reglamentario pertinente para ampliar y mejorar la protección de nuestro patrimonio natural y la biodiversidad frente a especies alóctonas, lo cual dice que es recomendable en Madrid y aquí en Valencia y convendría que tanto una Administración como la otra asuman cada una su responsabilidad en este asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A results del debate se realiza votación separada de los acuerdos de la Moción anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: Sometido este apartado a votación resulta un empate-13 votos a favor (GGA, GC y GS), 13 votos en contra (GP y GC's) y 1 abstención (D. Fernando Sepulcre, Consejal No Adscrito).

Conforme dispone el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno se efectúa una nueva votación en la que resulta **RECHAZADO** al persistir idéntico empate, decidiendo el resultado el voto de calidad que la Ley asigna al Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Es **APROBADO** por mayoría de 21 votos a favor (GGA, GC, GS y GP) y 6 abstenciones (GC's y D. Fernando Sepulcre, Consejal No Adscrito).

TERCERO.- Es **APROBADO** por unanimidad.”

Grupo Compromís

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC POR LA QUE SE DA APOYO A LA PROPUESTA DE NUEVA LEY ELECTORAL VALENCIANA PRESENTADA EN LAS CORTES VALENCIANAS PARA MEJORAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS DISTINTAS SENSIBILIDADES DEMOCRÁTICAS DE MANERA MÁS JUSTA, IGUALITARIA Y PARTICIPATIVA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El passat 14 de març es va presentar a les Corts Valencianes una proposta d'una nova llei electoral per part dels partits que formen part de l'Acord del Botànic (PSPV, Compromís i Podem). La proposta de llei electoral contempla una rebaixa de la barrera electoral del 5 al 3 per cent, una barrera que fins ara ha deixat fora de la cambra autonòmica alguns partits polítics amb forta implantació en el territori valencià. Les llistes seran desbloquejades, com en nombrosos països europeus, i es podran marcar fins i tot tres membres els quals, si superen el 10% dels vots vàlids obtinguts per la candidatura en la circumscripció, promocionaran als primers llocs de la llista.

La paritat estarà present en totes les candidatures i fins i tot a l'hora d'aplicar el vot preferencial. En la proposta de llei es plantegen mesures per a

facilitar el vot dels residents a l'estranger amb paperetes electròniques perquè les puguen imprimir. Aquesta llei s'adapta a l'Estatut del 2006 i regula la dissolució anticipada de Les Corts.

Amb més detall, les principals característiques de la nova llei electoral són:

Rebaixa de la barrera electoral al 3%.

-La barrera electoral actual del 5% dels vots emesos (vàlids+nuls) a nivell autonòmic és la més dura de l'Estat amb l'única excepció de la de Canàries.

-La barrera electoral es rebaixa al 3% dels vots vàlids (sense comptar els nuls) a nivell de circumscripció i en el conjunt de la Comunitat Valenciana.

Vot preferencial, llistes desbloquejades.

-L'elector/a continuarà votant la candidatura d'una única formació però tindrà la possibilitat, si així ho desitja, d'expressar la seua preferència per un màxim de 3 candidats o candidates d'eixa llista a través d'un vot categòric (amb una creueta).

-Els candidats o candidates que compten amb vots preferencials que suposen el 10% del total de vots vàlids obtinguts per la seua candidatura en la circumscripció promouran dins de la llista.

-Únicament queden exclosos els caps de llista i els suplents.

-En cas de que l'elector no expresse cap preferència o s'enganye en el vot preferencial, el vot a la candidatura continuarà sent igualment vàlid.

Llistes cremallera

- L'actual llei electoral valenciana no compta amb cap mesura d'igualtat entre homes i dones, i únicament cal complir la proporció 60-40 que marca la Llei Orgànica estatal 3/2007 per a la igualtat efectiva de dones i homes. Ara es proposen llistes cremallera per a garantir la igualtat total en l'accés a la representació d'homes i dones.

-Les dones i homes apareixeran ordenats alternativament, corresponent els llocs imparells a un sexe i els parells a l'altre fins a completar el nombre total de persones candidates.

-Es blindarà esta proporció del 50-50, fins i tot, amb el vot preferencial ja que les persones candidates d'un determinat sexe només promouran al lloc que ocupe el candidat o candidata del seu mateix sexe.

-Als efectes de la llei, es considera vàlida la identitat de gènere expressada que siga acreditada per la Generalitat Valenciana d'acord amb el que estableix la Llei 8/2017, de 7 d'abril, de la Generalitat, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere a la Comunitat Valenciana.

-També es contempla la paritat en la composició de la Junta Electoral Valenciana.

Incompatibilitats

-Serà incompatible l'exercici com a diputats o diputades per als membres de les corporacions locals, integrants dels gabinets de membres del Consell, persones que ostenten la presidència o direcció general d'una Caixa d'Estalvi o titulars d'autoritats portuàries per nomenament de la Generalitat.

Primàries obertes

- Per a enfortir la democràcia interna dels partits s'incentiva la realització de primàries obertes a la ciutadania, ajudant a sufragar els gestos que comporta la realització de primàries. Així, s'incrementarà en un 5 % l'import de la subvenció electoral per a aquelles candidatures que acrediten, davant la Junta Electoral Valenciana, la utilització d'un procediment de primàries obertes a la ciutadania que garantisca un procés democràtic de concurrència de candidatures i la participació mitjançant vot directe per a l'elecció de les seues llistes.

Debats obligatoris

-S'estableix l'obligatorietat de la celebració de debats electorals en la televisió pública valenciana en horari de màxima audiència.

-En estos debats no només participaran les candidatures amb representació a Les Corts sinó també aquelles que hagen obtingut almenys el 3% dels vots vàlids en altres eleccions celebrades des de llavors en el mateix àmbit territorial (generals o europees).

Mailing unificat

-Es preveu l'enviament centralitzat de paperetes i publicitat de les diferents candidatures per estalviar recursos econòmics a l'administració i aconseguir un menor impacte en el medi ambient.

-En este repartiment no només entrarien les candidatures que solen realitzar mailing (aquelles amb representació a Les Corts) sinó també les que hagen obtingut almenys el 3 % dels vots vàlids en altres eleccions celebrades des de l'última convocatòria a Les Corts en el mateix àmbit territorial (generals o europees).

-El mailing unificat es realitzarà en cas d'eleccions a Les Corts no concurrents amb altres eleccions ja que en eixe cas l'enviament ha de ser sufragat, per llei, per l'Estat i s'ha d'evitar una doble despesa a l'administració valenciana.

Facilitar el vot de les persones residents absents

-Els i les residents a l'estranger han de tindre garantit que comptaran amb la documentació necessària per a votar. Tot i que és l'Estat qui té la competència per modificar el "vot pregat", amb la nova llei electoral es pot facilitar este vot, especialment pel que fa al retard en l'arribada de la documentació.

-Es posarà a disposició dels electors residents absents que viuen en l'estranger els diferents jocs de paperetes en format electrònic de cada circumscripció per poder ser impresos i utilitzats amb total garantia per part dels electors i electores residents a l'estranger.

Distribució proporcional d'espais electorals

-La distribució del temps gratuït de propaganda electoral en cada mitjà de comunicació de ràdio i televisió de titularitat pública, i en els diferents àmbits de programació que aquests tinguen, es realitzarà de forma proporcional a la representació obtinguda en Les Corts garantint 5 minuts per a cada formació sense representació a Les Corts.

Adaptació a l'Estatut de 2006

-S'adapta la llei a l'Estatut de 2006 regulant la dissolució avançada de Les Corts i les denominacions estatutàries.

Per tot açò, presentem al Ple els següents acords:

ACORDS

PRIMER. El ple de l'Ajuntament d'Alacant dóna suport a la proposta de nova llei electoral valenciana presentada a les Corts Valencianes, que millora la representació de les sensibilitats democràtiques, i que és més justa, més igualitària i més participativa.

SEGON. Comunicar el present acord a les Corts Valencianes."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expone la iniciativa, destacando que la barrera electoral del 5 % ha penalizado de forma antidemocrática la pluralidad real del sistema de partidos en la Comunidad Valenciana, dejando fuera del parlamento valenciano la opción u opciones electorales de muchos valencianos. Llama la atención, asimismo, sobre lo incomprensible que le resultan las dudas manifestadas por Ciudadanos en las Cortes Valencianes cuando en su programa electoral proponían la modificación de la ley electoral para fortalecer la democracia, debiendo aumentar la participación pública de los ciudadanos, mejorando la representatividad de los ciudadanos y aumentando su proporcionalidad, haciendo que un voto valga igual en cualquier lugar de la Comunidad Valenciana, de tal modo que los escaños obtenidos reflejen fielmente el respaldo popular otorgado, y proponían rebajar la barrera del 5% necesario para obtener representación, así como listas abiertas y primarias en los partidos, y en cuanto a la propuesta de circunscripción única manifiesta que no plantean ningún problema, para lo que sería necesaria la reforma del Estatuto de Autonomía.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, avanza que votará a favor.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, propone al Grupo proponente, a modo de enmienda in voce, que se añada el concepto de una persona un voto, el efecto corrector de la ley en el reparto de escaños autonómicos y la circunscripción única, y manifiesta que si se acepta votarán a favor. Critica que a estas alturas de la legislatura esta reforma que se publicita no va a dar tiempo de que se aplique en las próximas elecciones y

califica la propuesta de descafeinada y chapuza, de ahí que anuncie que se van a abstener.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, enfatiza que el mayor déficit de la democracia valenciana es la injusta barrera del 5 %, mientras que en otras comunidades autónomas la barrera para el acceso al parlamento autonómico es el 3 %, habiendo dejado fuera en las últimas elecciones a Esquerra Unida con el 4,26 % de la población. Valora muy positivamente la reforma propuesta, por lo que dice que votarán a favor.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, considera que la nueva ley electoral valenciana es una oportunidad histórica para cambiar un sistema injusto de representación política en nuestra comunidad, teniendo como objetivo otorgar más poder de decisión a los ciudadanos y una mayor participación en la política valenciana, citando que en el pacto del botánico los partidos firmantes fijaron una hoja de ruta en el eje de la regeneración democrática y se plantearon esta reforma legislativa importante, y, sobre todo, necesaria, para acabar con algunas injusticias políticas y sobre todo para fomentar la participación y la igualdad en nuestra sistema electoral. Pide al Grupo Ciudadanos que postergue de momento su planteamiento de circunscripción única, que obliga a modificar el artículo 24 del Estatuto de Autonomía, en aras a reformar la Ley Electoral cuanto antes y que entre en vigor ya para las próximas elecciones. Avanza que el voto de su Grupo será favorable a la aprobación de esta declaración institucional.

D. Emilio Israel Cortés, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, afirma que las leyes deben defenderse, negociarse, apoyarse o no, y aprobarse, en su caso, en sede parlamentaria, por lo que considera que no le corresponde a este Pleno participar en el trámite parlamentario que se sigue en las Cortes Valencianas a través de los grupos políticos allí representados, por lo que adelanta que votarán en contra de esta declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GC, GGA, GS y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito), 8 votos en contra (GP) y 5 abstenciones (GC's)

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las dieciséis horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra